



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 962

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos del día **19 de DICIEMBRE** del dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 32**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

**I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informes de las comisiones**

### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2020.

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 6, 7, 8, 10 y el resto de la 9 del Fraccionamiento Jardines de Bugambilias II.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 7ª y 8ª del Fraccionamiento Patria Residencial.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de las Etapas 42 y 43 del Fraccionamiento La Comarca.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente al predio rústico con clave catastral **10-01-90-A29-567-000**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Montellano II.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de la Etapa única del Fraccionamiento El Laurel.

**IV. Asuntos Generales.**

**V.- Clausura de la Sesión.**

Lic

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verificó el quórum legal, manifestando la presencia de doce de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense, con la inasistencia justificada en tiempo y forma del C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, por lo que siendo las 21:52 veintiún horas con cincuenta y dos minutos se declaró instalada la Sesión.

Antes de continuar con el Orden del Día, la Síndica Municipal solicita a los integrantes del Cabildo su autorización para modificar el Orden del Día en lo que respecta al informe de las comisiones y dejar fuera el primer punto que corresponde al Presupuesto de Egresos 2020 e integrar en su lugar dos dictámenes correspondientes a la **desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2** partiendo de la calle de La Flor, **del lote** de terreno urbano que corresponde a las clave catastral **10-01-22-231-002-000**, así como la **desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2 del lote** de terreno urbano que corresponde a las clave catastral **10-01-22-231-002-000**, ubicado en calle Ahuehuate s/n, esquina con calle de La Flor, **Colonia Tulipanes**, en Villa de Álvarez, Colima, para ser **donados** a título gratuito a favor de la Diócesis de Colima A.R para la construcción de capillas. Solicitud que es aprobada por unanimidad.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, solicita la dispensa de la lectura del acta anterior debido a que se sigue trabajando en el proyecto, por lo que solicita que ésta sea presentada en la sesión posterior. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.**

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-**

En uso de la voz la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 963



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m<sup>2</sup> partiendo de la calle de La Flor, del lote de terreno urbano que corresponde a las clave catastral 10-01-22-231-002-000, para ser donado a título gratuito a favor de la **Diócesis de Colima A.R.**, para la construcción de una capilla, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

## H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

### Presente:

--- La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, en adelante la "Comisión Dictaminadora", integrada por los Municipales **LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**, Regidora; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica; **C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR**, Regidor; **LIC. JOSUÉ VERGARA SANTANA**, Regidor y **DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, Regidora, la primera en su calidad de Presidenta y los restantes en calidad de Secretarios, todos de la "Comisión Dictaminadora", quienes suscribimos el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "**Constitución General**"; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en adelante la "**Constitución Local**"; 1<sup>o</sup> fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i), y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en lo subsecuente la "**Ley del Municipio**"; 2<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, fracción VI y VII, 17, fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, en adelante la "**Ley del Patrimonio**"; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III, y IV, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 91, fracción II, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en lo subsecuente el "**Reglamento Municipal**"; y

### CONSIDERANDO:

--- **PRIMERO.**- Que recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, el oficio sin número de fecha diecisiete 17 de abril de dos mil diecinueve 2019 recibido el veintinueve 29 del mismo y año, suscrito por representantes de los colonos de la Colonia Tulipanes encabezados por las CC. MA. EUGENIA CORTÉZ ALBA y LINA BRAMBILA VELÁZQUEZ, en unión del Presbítero J. TRINIDAD CARRILLO MAGAÑA, el que en la parte que interesa solicitan lo siguiente: - - - - -

*"La donación de un terreno que se ubica en la colonia Tulipanes, donde actualmente, desde septiembre del 2018, se celebra la eucaristía (misa) los martes a las 8:00 p.m. Nuestro propósito como colonos es construir un templo católico dedicado al Sagrado Corazón de Jesús que ha sido elegido como patrón de esta colonia".*

--- **SEGUNDO.**- Por considerarlo un asunto relevante y en su calidad de custodia del patrimonio municipal y Secretaria de esta Comisión de Hacienda Municipal, la MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Síndica Municipal, mediante oficio número **SM-042/2019** de fecha seis 06 de mayo de dos mil diecinueve 2019, solicita información respecto del predio que se encuentra ubicado en la Colonia Tulipanes, que acorde a su registro, sean propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a la ARQ. MARTHA LETICIA URZUA MOCTEZUMA, Directora de Catastro Municipal, quien da puntual respuesta a dicha solicitud mediante el oficio DC-087-2019 de fecha trece 13 de mayo de dos mil diecinueve 2019, del que se desprende que el predio con clave catastral 10-01-22-231-002-000 ubicado en la calle Ahuehuete s/n, esquina con calle de La Flor, Colonia Tulipanes, en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 6,299.23 m<sup>2</sup>, es apto para que una fracción del mismo de 1,000 m<sup>2</sup> sea cedido en propiedad, para la construcción de una capilla. - - -

--- **TERCERO.**- De la consulta realizada a la Dirección de Catastro Municipal, a través del Padrón Catastral, se corrobora la existencia real y jurídica de un inmueble que cumple las características solicitadas en donación, el que corresponde la clave catastral 10-01-22-231-002-000, con superficie de 6,299.23 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Ahuehuete s/n, esquina con calle de La Flor, Colonia Tulipanes, en Villa de Álvarez, Colima; resultando que dicho predio es propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, del que se pretende la donación de 1,000 m<sup>2</sup>, procediéndose en consecuencia a solicitar al ARQ. HÉCTOR BAYARDO NORIEGA, Director de Desarrollo Urbano, emita dictamen técnico respecto a la factibilidad de la



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 964



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

en un plazo de doce meses motivo de la presente donación, procederá la **reversión** de la propiedad a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y/o del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, creo que es bueno y siempre se hace, dejar un periodo de tiempo para que puedan construir lo que tienen planeado si es que ya tienen definido un proyecto, de lo contrario es muy complicado que en un año que puedan construir una capilla, generalmente son grupo de personas que trabajan en un comité pro construcción para hacerse llegar de recursos, me parece que determinar que en un año deben construir el proyecto de entrada los estaríamos metiendo en aprietos, yo sí apelaría a que ampliáramos el plazo para que lejos de ayudarles no les afectemos en ese sentido.

En respuesta la Maestra Perla menciona que entiende que un año es muy corto para la construcción del terreno, se llegó al acuerdo de que sí deberían de iniciarlo, una vez iniciado se vería por lo menos que los habitantes de la colonia empezaron a trabajar porque si no, nosotros desvirtuaríamos nuestra buena fe, yo creo que quedara en el acuerdo de todos nosotros de que iniciarían los trabajos con rumbo a la construcción, si se excede del año que se les amplíe el periodo pero que sí se inicie antes del año.

El Regidor Daniel Torres comenta en el mismo sentido, valdría la pena cambiar el dictamen en el tema de cambiar donde dice NO construir la capilla, creo que no habría inconveniente en que se cambiara de NO iniciar, porque una cosa es la iniciación y otra la terminación, quizá haya un error de contexto, valdría la pena cambiarlo, poco a poco la gente con sus diferentes actividades irá contribuyendo para construir sus capillas.

La Síndica Municipal comenta que la intención de ponerlo así en este dictamen realmente fue así, que de manera legal fuera en doce meses porque así está establecido en la ley, si lo dejamos más amplio podríamos dejar abierto, hay que ver la voluntad si en doce meses han avanzado es facultad del propio cabildo poder extenderles otro periodo mayor, esa es la intención porque son muchas las solicitudes que llegan.

El Regidor Josué Vergara cuestiona a la Síndica si es correcto que por cuestión jurídica así debe estar establecido dentro del dictamen que sean doce meses, para no estar contrario a la reglamentación considera válido su punto de vista.

*[Handwritten signature]*

119  
El Regidor Daniel insiste en que valdría la pena poner en el dictamen el concepto de “iniciar” la construcción no tal cual como lo dice que da a entender que si en doce meses no está la capilla terminada, se regresa.

X  
El Regidor Josué Vergara manifiesta que le queda claro la intención de los comentarios de la Regidora Yulenny y Daniel de cambiar el estilo de redacción, establecer el articulado, porque nosotros somos los primeros que debemos respetar los procesos y los tiempos que establece la normatividad, entonces citarlo en el sentido que ellos razonablemente lo dicen es ir en contra de lo que la propia reglamentación establece, entonces en lugar de ayudarlos los vamos a perjudicar.

El Regidor Héctor Magaña comenta que es correcto lo que manifiesta el Regidor Josué, considera hacer referencia puntual al articulado tal cual lo maneja la ley y el reglamento vigente y no dar espacio a las interpretaciones para que les demos el espacio, pues sabemos de en algunas colonias hay personas que van a favor del proyecto y seguramente hay otras que no van de acuerdo, si el día de mañana empiezan a checar alguna rendija que no se haya hecho bien y el tema se va para abajo, nada más hacer los ajustes pues solamente es un tema de forma.

La Regidora Yulenny Cortés solicita que éste tema y el siguiente se vean al final del orden del día para que se puedan hacer las correcciones que se mencionaron.

Posteriormente y una vez que fueron subsanadas las observaciones expuestas, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2 del lote** de terreno urbano que corresponde a las clave catastral **10-01-22-231-002-000**, con superficie de 6,299.23 m2, ubicado en calle Ahuehuete s/n, esquina con calle de La Flor, Colonia Tulipanes, en Villa de Álvarez, Colima, para ser **donado** a título gratuito a favor de la Diócesis de Colima A.R., para la construcción de una capilla.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 965

En uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara, presidente de la comisión, agradece la visita del director de Desarrollo Urbano quien les acompaña para si hubiera alguna duda poder ampliar la información, pues él tiene la experiencia y el conocimiento de todo lo referente a asentamientos humanos; además solicita autorización para poder omitir la lectura de los antecedentes y considerandos de los dictámenes ya que fueron enviados en tiempo y forma al grupo de comunicación de los regidores. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Acto seguido procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes:

Dictamen correspondiente, la solicitud de **“municipalización de las etapas 6, 7, 8, 10 y lo que resta de la 9 del fraccionamiento Jardines de Bugambilias II”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6,7,8,10 Y LO QUE RESTA DE LA 9 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BUGAMBILIAS II”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que el sábado 27 de mayo del 2000 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Acuerdo y documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “JARDINES DE BUGAMBILIAS” SEGUNDA SECCIÓN, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, Col., en Sesión de Cabildo celebrada el día 4 de abril del año 2000, ubicado en la Cabecera Municipal de Villa de Álvarez, Colima, según consta en la copia certificada el día 19 de abril del año en curso, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho municipio, misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno; dicho Programa está conformado por un total de 261 lotes; 260 lotes vendibles, 237 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 29,152.39m<sup>2</sup>, 24 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie total de 3,355.10m<sup>2</sup>, 1 lote de área de cesión, para destino de Equipamiento Institucional con superficie de 4,190.86 m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 17,904.77 m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un total de 54,603.12 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que con números de oficio 1179/2000, DGOPDU DU 463/2004 y DGOPDU DU-639/2004 de fechas 14 de agosto de 2000, 07 de septiembre de 2004 y 18 de octubre de 2004, se emitieron las licencias de Urbanización correspondientes a las Etapas Uno a la Diez del fraccionamiento “JARDINES DE BUGAMBILIAS II” segunda sección, de tipo urbanización y edificación simultánea.

**TERCERO.-** Que el sábado 30 de septiembre del 2000 se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima” la incorporación municipal de 49 lotes vendibles correspondientes a la etapa 1, del fraccionamiento, la cual se aprobó por el H. Cabildo el 13 de septiembre del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

*[Handwritten signature]*

110

2000, con un área vendible de 5,859.91971m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 527.569m<sup>2</sup> con un total de superficie incorporada de 6,387.48m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que el sábado 17 de enero del 2004 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la etapa 2 a la que corresponden 22 lotes vendibles del fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS II", la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo el 11 de diciembre del 2003, con un área vendible de 4206.30m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 1,562.21m<sup>2</sup>, con una superficie en total incorporada de 5,768.51m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que el sábado 21 de mayo del 2005 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de las Etapas 3, 4, 5, 6 y 7, la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo el 16 de abril de 2005, a la que corresponden 100 lotes vendibles del fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS II", con un área vendible de 11,484,274m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 9,352.048m<sup>2</sup>, 2 lotes de área de cesión de 4,190.86m<sup>2</sup>, con una superficie total incorporada de 25,027.183m<sup>2</sup>.

**SEXTO.-** Que el sábado 21 de mayo de 2005 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", la incorporación municipal de las etapas 8 y 9, la cual fue aprobada por unanimidad del Cabildo Municipal el 27 de abril de 2005, a la que corresponden 72 lotes vendibles, del fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS II", con un área vendible de 8,554.235 m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 4,751.95 m<sup>2</sup>, con una superficie incorporada de 13,306.189 m<sup>2</sup>.

**SÉPTIMO.-** Que el sábado 31 de mayo del 2008 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la Incorporación municipal de la etapa 10 del fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS II", la cual fue aprobada por unanimidad del Cabildo Municipal el 22 de Mayo del 2008, a la que corresponden 19 lotes vendibles, del fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS II"; con un área vendible de 2,403.26 m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 1,710.99m<sup>2</sup>, con una superficie incorporada de 4,114.25m<sup>2</sup>.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Lic. Yesenia García Serrano, representante legal de la empresa Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. Promotora del Fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS II", solicitó con fecha 1 de Abril de 2019, la Municipalización de 110 lotes vendibles correspondientes a las Etapas 6, 7, 8, 10 y Resto de la 9 del fraccionamiento de referencia.

**SEGUNDO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de 110 lotes vendibles correspondientes a las Etapas 6, 7, 8, 10 y Resto de la 9 del Fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS II", se realizó visita técnica con fecha 2 mayo de 2019, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que el fraccionamiento está habitado en un 85% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

**TERCERO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó el Acta de Entrega-Recepción el día 27 de Agosto de 2018 de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las Etapas 6, 7, 8, 10 y resto de la ETAPA 9 del Fraccionamiento JARDINES DE BUGAMBILIAS II para 110 lotes vendibles.

**CUARTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante el oficio CC-025/2019 con fecha de 06 de Febrero de 2019, afirma que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos así como la construcción de la red de distribución correspondiente al Proyecto Autorizado del Fraccionamiento JARDINES DE BUGAMBILIAS II, expediente 117/2000, para las etapas 6, 7, 8, 9 y 10.

**QUINTO.-** Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas 552 (Lotes 01 y 22 Mixto de Barrio, MB-3, y lotes del 23 al 40 Vivienda Unifamiliar Densidad Alta, H4-U ), 553 (Lotes del 01 al 10 y del 13 al 21 Vivienda Unifamiliar Densidad Alta, H4-U y Lote 11 y 12 Mixto de Barrio, MB-3), 554 (Lotes 01 y 02 Mixto de Barrio, MB-3 y del lote 03 al 22 Vivienda Unifamiliar Densidad Alta, H4-U) y Manzana 559 (Lotes 01, 02, 24 y 25 Mixto de Barrio, MB-3 y Lotes del 03 al 23 y del 26 al 47 Vivienda Unifamiliar Densidad Alta, H4-U ).

**SEXTO.-** El resumen general de áreas es el siguiente:

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 966



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

## RESUMEN DE ÁREAS MUNICIPALIZAR:

TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	13,139.12 M <sup>2</sup>
ÁREA DE CESIÓN	0.00 M <sup>2</sup>
ÁREA DE VIALIDAD	5,219.88 M <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL	20,046.87 M <sup>2</sup>

**SÉPTIMO.-** El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	30,900.149 M <sup>2</sup>	57.09 %
ÁREA DE CESIÓN	4,190.861 M <sup>2</sup>	7.74%
ÁREA DE VIALIDAD	19,038.277 M <sup>2</sup>	35.17 %
TOTALES	54,124.28 M <sup>2</sup>	100.00%

**OCTAVO:** Que mediante oficio D.E. 064/2019, de fecha 14 de febrero del 2019, La Dirección de Ecología, a emite verificación del cumplimiento de las condicionantes de la autorización de Impacto Ambiental con expediente D.G.O.P.D.U. con número de oficio 266 de fecha 11 de octubre del 2010. La cual señala una vigencia de tres años a partir de su expedición.

**NOVENO.-** Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio recibido en fecha 08 de noviembre de 2019, señala que el Fraccionamiento denominado "JARDINES DE BUGAMBILIAS SECCIÓN II", cumple con los requisitos para ser Municipalizado, con relación al Circuito de Alumbrado Público correspondiente al nicho ubicado en Av. H. Ayuntamiento y Av. Real Bugambilias con número de medidor 201Y4F, correspondiente al Polígono de las Etapas que se pretenden municipalizar.

**DÉCIMO.-** Que mediante los informes emitidos los días; 1 de agosto de 2004, 1 de noviembre de 2004, 1 de diciembre de 2004, 1 de enero 2005, y 1 de febrero de 2005, el Arq. J. Jesús Solís Enríquez con registro No. 003/2003 RF-E, en su calidad de Supervisor Municipal del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE BUGAMBILIAS SECCIÓN II", manifiesta que las obras de urbanización de las etapas 6, 7, 8, 10 y Resto de la 9 se encuentran ejecutadas conforme al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 01 de Marzo del 2019, el Director responsable de Obra Arq. J. Jesús Solís Enríquez con registro No. D.R.O. 003/2003 RF-E en Villa de Álvarez manifiesta que las obras de Urbanización de las Etapas 6, 7, 8, 10 y Resto de la 9 de urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE BUGAMBILIAS SECCIÓN II", han sido efectuadas según lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, mismo que fue aprobado por la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON SA DE CV, Servicios de Laboratorio para la Industria de la Construcción, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su Municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Artículo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (fianza número 2358459 expedida por SOFIMEX institución de garantías S.A. de C.V.)

**DÉCIMO CUARTO.-** En fecha 14 de noviembre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las etapas 6,7,8,10 y resto de la 9 del Fraccionamiento Jardines de

190  
Bugambilias II; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1250-2019 firmado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6,7, 8, 10 y RESTO DE LA 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE BUGAMBILIAS II**; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

**SEGUNDO.** – Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

#### ETAPAS 6, 7, 8, 10 y Resto de la Etapa 9.

ETAPA 6						
MNZ	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN	No. Oficial	ESTATUS
552	1	MB-3	10-01-18-552-001-000	Av. Real Bugambilias	63	EDIFICADO
552	31	H4-U	10-01-18-552-031-000	Av. Real Bugambilias	83	EDIFICADO
552	32	H4-U	10-01-18-552-032-000	Av. Real Bugambilias	81	EDIFICADO
552	33	H4-U	10-01-18-552-033-000	Av. Real Bugambilias	79	EDIFICADO
552	34	H4-U	10-01-18-552-034-000	Av. Real Bugambilias	77	EDIFICADO
552	35	H4-U	10-01-18-552-035-000	Av. Real Bugambilias	75	EDIFICADO
552	36	H4-U	10-01-18-552-036-000	Av. Real Bugambilias	73	EDIFICADO
552	37	H4-U	10-01-18-552-037-000	Av. Real Bugambilias	71	EDIFICADO
552	38	H4-U	10-01-18-552-038-000	Av. Real Bugambilias	69	EDIFICADO
552	39	H4-U	10-01-18-552-039-000	Av. Real Bugambilias	67	EDIFICADO
552	40	MB-3	10-01-18-552-040-000	Av. Real Bugambilias	65	EDIFICADO
554	2	H4-U	10-01-18-554-002-000	Av. Real Bugambilias	62	EDIFICADO
554	3	H4-U	10-01-18-554-003-000	Av. Real Bugambilias	64	EDIFICADO
554	4	H4-U	10-01-18-554-004-000	Av. Real Bugambilias	66	EDIFICADO
554	5	H4-U	10-01-18-554-005-000	Av. Real Bugambilias	68	EDIFICADO
554	6	H4-U	10-01-18-554-006-000	Av. Real Bugambilias	70	EDIFICADO
554	7	H4-U	10-01-18-554-007-000	Av. Real Bugambilias	72	EDIFICADO
554	8	H4-U	10-01-18-554-008-000	Av. Real Bugambilias	74	EDIFICADO
554	9	H4-U	10-01-18-554-009-000	Av. Real Bugambilias	76	EDIFICADO
554	10	H4-U	10-01-18-554-010-000	Av. Real Bugambilias	78	EDIFICADO
554	11	H4-U	10-01-18-554-011-000	Av. Real Bugambilias	80	EDIFICADO
554	12	H4-U	10-01-18-554-012-000	Av. Real Bugambilias	82	EDIFICADO
ETAPA 7						
554	1	MB-3	10-01-18-554-001-000	Paseo de Esthela	55	EDIFICADO
554	13	H4-U	10-01-18-554-013-000	Paseo de Esthela	75	EDIFICADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 967

554	14	H4-U	10-01-18-554-014-000	Paseo de Esthela	73	EDIFICADO
554	15	H4-U	10-01-18-554-015-000	Paseo de Esthela	71	EDIFICADO
554	16	H4-U	10-01-18-554-016-000	Paseo de Esthela	69	EDIFICADO
554	17	H4-U	10-01-18-554-017-000	Paseo de Esthela	67	EDIFICADO
554	18	H4-U	10-01-18-554-018-000	Paseo de Esthela	65	EDIFICADO
554	19	H4-U	10-01-18-554-019-000	Paseo de Esthela	63	EDIFICADO
554	20	H4-U	10-01-18-554-020-000	Paseo de Esthela	61	EDIFICADO
554	21	H4-U	10-01-18-554-021-000	Paseo de Esthela	59	EDIFICADO
554	22	H4-U	10-01-18-554-001-000	Paseo de Esthela	57	EDIFICADO
559	2	MB-3	10-01-18-559-002-000	Paseo de Esthela	58	EDIFICADO
559	3	H4-U	10-01-18-559-003-000	Paseo de Esthela	60	EDIFICADO
559	4	H4-U	10-01-18-559-004-000	Paseo de Esthela	62	EDIFICADO
559	5	H4-U	10-01-18-559-005-000	Paseo de Esthela	64	EDIFICADO
559	6	H4-U	10-01-18-559-006-000	Paseo de Esthela	66	EDIFICADO
559	7	H4-U	10-01-18-559-007-000	Paseo de Esthela	68	EDIFICADO
559	8	H4-U	10-01-18-559-008-000	Paseo de Esthela	70	EDIFICADO
559	9	H4-U	10-01-18-559-009-000	Paseo de Esthela	72	EDIFICADO
559	10	H4-U	10-01-18-559-010-000	Paseo de Esthela	74	EDIFICADO
559	11	H4-U	10-01-18-559-011-000	Paseo de Esthela	76	EDIFICADO
559	12	H4-U	10-01-18-559-012-000	Paseo de Esthela	78	EDIFICADO
559	13	H4-U	10-01-18-559-013-000	Paseo de Esthela	80	EDIFICADO
ETAPA 8						
553	1	H4-U	10-01-18-553-001-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	12	MB-3	10-01-18-553-012-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	13	H4-U	10-01-18-553-013-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	14	H4-U	10-01-18-553-014-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	15	H4-U	10-01-18-553-015-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	16	H4-U	10-01-18-553-016-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	17	H4-U	10-01-18-553-017-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	18	H4-U	10-01-18-553-018-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	19	H4-U	10-01-18-553-019-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	20	H4-U	10-01-18-553-020-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
553	21	H4-U	10-01-18-553-021-000	Paseo de Esthela	S/N	NO EDIF.
559	14	H4-U	10-01-18-559-014-000	Paseo de Esthela	82	EDIFICADO
559	15	H4-U	10-01-18-559-015-000	Paseo de Esthela	84	EDIFICADO
559	16	H4-U	10-01-18-559-016-000	Paseo de Esthela	86	EDIFICADO
559	17	H4-U	10-01-18-559-017-000	Paseo de Esthela	88	EDIFICADO
559	18	H4-U	10-01-18-559-018-000	Paseo de Esthela	90	EDIFICADO
559	19	H4-U	10-01-18-559-019-000	Paseo de Esthela.	92	EDIFICADO
559	20	H4-U	10-01-18-559-020-000	Paseo de Esthela	94	EDIFICADO
559	21	H4-U	10-01-18-559-021-000	Paseo de Esthela	96	EDIFICADO
559	22	H4-U	10-01-18-559-022-000	Paseo de Esthela	98	EDIFICADO
559	23	H4-U	10-01-18-559-023-000	Paseo de Esthela	100	EDIFICADO
559	24	MB-3	10-01-18-559-024-000	Paseo de Esthela	102	EDIFICADO
ETAPA 9						
559	1	MB-3	10-01-18-559-001-000	Paseo de Gilberto	57	EDIFICADO

AM

F

19

mpb

Shandy

GJM

110

559	25	H4-U	10-01-18-559-025-000	Paseo de Gilberto	103	EDIFICADO
559	26	H4-U	10-01-18-559-026-000	Paseo de Gilberto	101	EDIFICADO
559	27	H4-U	10-01-18-559-027-000	Paseo de Gilberto	99	EDIFICADO
559	28	H4-U	10-01-18-559-028-000	Paseo de Gilberto	97	EDIFICADO
559	29	H4-U	10-01-18-559-029-000	Paseo de Gilberto	95	EDIFICADO
559	30	H4-U	10-01-18-559-030-000	Paseo de Gilberto	93	EDIFICADO
559	31	H4-U	10-01-18-559-031-000	Paseo de Gilberto	91	EDIFICADO
559	32	H4-U	10-01-18-559-032-000	Paseo de Gilberto	89	EDIFICADO
559	33	H4-U	10-01-18-559-033-000	Paseo de Gilberto	87	EDIFICADO
559	34	H4-U	10-01-18-559-034-000	Paseo de Gilberto	85	EDIFICADO
559	35	H4-U	10-01-18-559-035-000	Paseo de Gilberto	83	EDIFICADO
559	36	H4-U	10-01-18-559-036-000	Paseo de Gilberto	81	EDIFICADO
559	37	H4-U	10-01-18-559-037-000	Paseo de Gilberto	79	EDIFICADO
559	38	H4-U	10-01-18-559-038-000	Paseo de Gilberto	77	EDIFICADO
559	39	H4-U	10-01-18-559-039-000	Paseo de Gilberto	75	EDIFICADO
559	40	H4-U	10-01-18-559-040-000	Paseo de Gilberto	73	EDIFICADO
559	41	H4-U	10-01-18-559-041-000	Paseo de Gilberto	71	EDIFICADO
559	42	H4-U	10-01-18-559-042-000	Paseo de Gilberto	69	EDIFICADO
559	43	H4-U	10-01-18-559-043-000	Paseo de Gilberto	67	EDIFICADO
559	44	H4-U	10-01-18-559-044-000	Paseo de Gilberto	65	EDIFICADO
559	45	H4-U	10-01-18-559-045-000	Paseo de Gilberto	63	EDIFICADO
559	46	H4-U	10-01-18-559-046-000	Paseo de Gilberto	61	EDIFICADO
559	47	H4-U	10-01-18-559-047-000	Paseo de Gilberto	59	EDIFICADO

ETAPA 10

552	22	MB-3	10-01-18-552-022-000	Av. Real Bugambilias	101	EDIFICADO
552	23	H4-U	10-01-18-552-023-000	Av. Real Bugambilias	99	EDIFICADO
552	24	H4-U	10-01-18-552-024-000	Av. Real Bugambilias	97	EDIFICADO
552	25	H4-U	10-01-18-552-025-000	Av. Real Bugambilias	95	EDIFICADO
552	26	H4-U	10-01-18-552-026-000	Av. Real Bugambilias	93	EDIFICADO
552	27	H4-U	10-01-18-552-027-000	Av. Real Bugambilias	91	EDIFICADO
552	28	H4-U	10-01-18-552-028-000	Av. Real Bugambilias	89	EDIFICADO
552	29	H4-U	10-01-18-552-029-000	Av. Real Bugambilias	87	EDIFICADO
552	30	H4-U	10-01-18-552-030-000	Av. Real Bugambilias	85	EDIFICADO
553	2	H4-U	10-01-18-553-002-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	3	H4-U	10-01-18-553-003-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	4	H4-U	10-01-18-553-004-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	5	H4-U	10-01-18-553-005-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	6	H4-U	10-01-18-553-006-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	7	H4-U	10-01-18-553-007-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	8	H4-U	10-01-18-553-008-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	9	H4-U	10-01-18-553-009-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	10	H4-U	10-01-18-553-010-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.
553	11	MB-3	10-01-18-553-011-000	Av. Real Bugambilias	S/N	NO EDIF.

**TERCERO:-** Las vialidades a Municipalizar son las siguientes:

**Avenida Real de Bugambilias.-** vialidad comprendida entre el tramo Avenida H. Ayuntamiento y Calle José Ahumada S. Colindante con las Manzanas 552,553 y 554, de las etapas 6 y 10.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '110', 'MRS', and 'G.S.M.'.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'B' and 'H.M.'.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 968

**Calle Paseo de Esthela.**- comprendida entre el tramo Avenida H. Ayuntamiento y Calle José Ahumada S. Colindante con las Manzanas 553, 554 y 559 de las etapas 7 y 8.

**Calle Paseo de Gilberto.**- la cual pertenece al resto de la etapa 9 y está comprendida entre el tramo Av. H. Ayuntamiento y Calle José Ahumada S.

**CUARTO.**- Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

**QUINTO.**- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 18 de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**  
**REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA**  
**PRESIDENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO**  
**SECRETARIO**  
**REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**  
**SECRETARIO**

Continuando con el uso de la voz el regidor Héctor Magaña manifiesta que en este año que iniciaron los trabajos de la Comisión, vieron algunas áreas de oportunidad y propusieron que el promotor formalmente entregue el último recibo de la luz y al igual hacer válida la posibilidad que la ley ampara al municipio que si el día de mañana genere algún problema con lo que se está entregando se aplique lo que la ley le permite al municipio y estamos definiendo cuáles son las facultades de la tesorería y de la sindicatura, para hacer uso de las garantías que por ley tienen que dejar por cierto tiempo para lo que se presente.

Se concede el uso de la voz a la regidora Yulenny Cortés quien pregunta si se está revisando técnica y prácticamente cada una de la etapas de los fraccionamientos que se están presentando, pues que por experiencia comenta que en la colonia Villas Diamante hay piedras sueltas del empedrado y es peligroso para la gente que sale a caminar, habló con el desarrollador y él le comenta que ellos ya entregaron la colonia, ya se municipalizó y ahora le toca al ayuntamiento, si bien es cierto que hay garantías no las hacemos valer, pero también hay que entender que las garantías son para vicios ocultos y esa es una falla de siempre y ahora el problema ni el fraccionador ni el ayuntamiento lo ha atendido, y supongo que debe haber más casos como éste; no está



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

119  
de más encargarle a los desarrolladores que entreguen en buenas condiciones y evitemos que vaya a haber alguna tragedia en estos lugares.

El regidor Héctor Magaña responde que es bueno el planteamiento de la compañera Yulenny porque efectivamente ese tipo de prácticas no sólo se dan en esta colonia sino en otras más, una vez que el desarrollador entrega al municipio ya no es problemas de ellos, se está haciendo un trabajo muy exhaustivo para que el día de mañana el fraccionador no diga que el ayuntamiento no tiene capacidad de respuesta, son dos años después de la municipalización que el ayuntamiento tiene acceso a esas garantías y por eso se está especificando muy bien las áreas del municipio que tendrán que darle seguimiento para que no pasen desapercibidos esos temas, por parte de Desarrollo Urbano ya se nos presentó en la Comisión un sistema muy innovador que les va permitir ir enlistando las municipalizaciones particularmente y el tiempo en el cual está vigente la garantía para su aplicación y va estar señalando como un semáforo los tiempos de la vigencia de esa fianza si en ese momento hubiera algún vicio oculto las áreas correspondientes harán uso de esa fianza.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la “**municipalización de las etapas 6, 7, 8, 10 y lo que resta de la 9 del Fraccionamiento Jardines de Bugambilias II**”

Dictamen correspondiente, la solicitud de la “**municipalización de las etapas 7a y 8a del Fraccionamiento Patria Residencial**”, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de “**MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 7A Y 8A DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL**”, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que el sábado 30 de abril del 2011 se publicó en el Periódico Oficial el Acuerdo y documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Patria Residencial” mismo que fue aprobado por el H. Cabildo Constitucional

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 969



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

de Villa de Álvarez, Colima, Col., en Sesión de Cabildo celebrada el día 31 de marzo del año 2011, ubicado al Poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 5 de abril del año en curso, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho municipio, misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Secretaría General de Gobierno; dicho Programa está conformado por un total de 637 lotes; 633 lotes vendibles, 585 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 60,142.54m<sup>2</sup>, 43 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie total de 6,500.25m<sup>2</sup>, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie total de 1,808.61m<sup>2</sup>, 4 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV) con superficie 6,510.92 m<sup>2</sup>, 2 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 5,119.90 m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 40,882.65 m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un total de 120,964.87 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** - Que con número de oficio 1581/2011 de fecha 04 de octubre de 2011, se emite licencia de Urbanización correspondientes a las Etapas uno a la trece del fraccionamiento Patria Residencial, de tipo urbanización y edificación simultánea, con una fecha de vigencia hasta el 2016.

**TERCERO.** - Que el sábado 15 de junio del 2013 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de 84 lotes vendibles correspondientes a la etapa 1A, la cual se aprobó por el H. Cabildo el 6 de junio del 2013, con un área vendible de 8,575.56m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 8,804.78m<sup>2</sup>, con un total de superficie incorporada de 17,380.34m<sup>2</sup>.

**CUARTO.** - Que el sábado 22 de junio del 2013 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal anticipada de las etapas 1B y 2B a la que corresponden 58 lotes vendibles del fraccionamiento Patria Residencial, la cual se aprobó por unanimidad del H. Cabildo el 6 de junio del 2013, con un área vendible de 6,280.37m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 2,444.07m<sup>2</sup>, con una superficie en total incorporada de 8,724.44m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que el sábado 20 de julio del 2013 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Fe de erratas referente a la Incorporación Municipal de la Etapa 1A del fraccionamiento Patria Residencial, respecto de la tabla descriptiva de cada lote incorporado, publicada en las páginas 696 y 697 del periódico oficial "El Estado de Colima" en el ejemplar número 33, de fecha 15 de julio del 2013 a fin de complementarla e incluir los lotes del 1 al 20 de la manzana 333.

**SEXTO.** - Que con número de oficio 536/2013 de fecha 5 de noviembre del 2013, se modificó la Licencia de Urbanización, debido a una modificación en el plano de Etapas del correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, quedando finalmente etapas 1A a 12A, y de la 1B a 10B.

**SÉPTIMO.** - Que el sábado 18 de enero del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación municipal anticipada de las etapas 2A, 3A y 4A, la cual fue aprobada por Cabildo Municipal el 9 de enero del 2014, a la que corresponden 91 lotes vendibles, del fraccionamiento Patria Residencial; con un área vendible de 9,111.16m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 2,634.51m<sup>2</sup>, con una superficie incorporada de 11,745.67m<sup>2</sup>.

**OCTAVO.-** Que el sábado 24 de Enero del 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de las etapas 5A, 6A, 7A y 8A del fraccionamiento Patria Residencial, la cual fue aprobada por Cabildo Municipal en sesión ordinaria el 18 de Diciembre del 2014, a la que corresponden 123 lotes vendibles, con un área vendible de 13,143.47m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 6,601.36m<sup>2</sup>, con una superficie total incorporada de 19,744.83m<sup>2</sup>.

**NOVENO.-** Que el sábado 02 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación municipal de la Etapa 4B del fraccionamiento Patria Residencial, la cual fue aprobada por el Cabildo Municipal en sesión ordinaria al 18 de Diciembre del 2014, a la que corresponden 32 lotes (31 vendibles y 1 de área de cesión) conformadas por una superficie vendible de 3,419.95m<sup>2</sup>, una superficie de cesión de 594.97m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 3,134.42m<sup>2</sup>, la suma de estas superficies, generan un gran total de 7,149.34m<sup>2</sup> de superficie incorporada.

**DÉCIMO.-** Que el sábado 04 de julio del 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación municipal de la etapa 10A del fraccionamiento "Patria Residencial", la cual fue aprobada por el Cabildo Municipal en sesión ordinaria el 26 de junio del 2015, a la que corresponden 2 lotes de área de cesión, un lote con uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV), con una superficie de 4,881.75m<sup>2</sup>, un lote con uso de Espacios Institucionales (EI) con

una superficie de 4,524.93m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 853.20m<sup>2</sup>, una superficie total incorporada de 10,259.88m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el sábado 12 de septiembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de las etapas 7B, 8B y 9B del fraccionamiento Patria Residencial, la cual fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 26 de junio del 2015; las cuales están conformadas por 94 lotes vendibles y un área de cesión; 47 lotes vendibles correspondientes a la etapa 7B; 47 lotes correspondientes a la etapa 8B y un lote de cesión correspondiente a la etapa 9B; con un área vendible total de 9,867.51m<sup>2</sup>, un área de cesión de 1,629.17m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 5,858.68m<sup>2</sup>; Con una superficie total incorporada de 17,355.36m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que le sábado 26 de Marzo del 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación municipal de 73 lotes Vendibles correspondientes a las Etapas 9A, 11A y 12A del fraccionamiento "Patria Residencial", Analizada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2016, en donde se Aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo la Incorporación, con un área vendible total de 7,750.84m<sup>2</sup>, un área de cesión de 0.00m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 3,187.20m<sup>2</sup>; Con una superficie total incorporada de 10,938.04m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO TERCERO. -** Que el sábado 15 de septiembre del 2018 se publicó en el Diario Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de las Etapas 3B, 5B, 6B Y 10B, a las que corresponden 79 Lotes Vendibles, del Fraccionamiento PATRIA RESIDENCIAL. Analizada en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del 2018, en donde se Aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal, con un área vendible total de 10,302.54m<sup>2</sup>, un área de cesión de 0.00m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 7,832.44m<sup>2</sup>; Con una superficie total incorporada de 17,684.98m<sup>2</sup>.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. -** Que el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Director General de la empresa Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. y Promotor del Fraccionamiento "Patria Residencial", con fecha 8 de octubre de 2018 solicita la Municipalización de 12 lotes vendibles correspondientes a las Etapas 7A y 8A del fraccionamiento en mención.

**SEGUNDO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de 12 lotes vendibles correspondientes a las Etapas 7A y 8A de urbanización del Fraccionamiento "Patria Residencial", se realizó visita técnica con fecha 5 Diciembre de 2018, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio; encontrándose que el fraccionamiento está habitado en un 90% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos;

**TERCERO. -** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó Acta de Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios Correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las Etapas 4B, 5A, 6A, 7A, 8A y 10A del Fraccionamiento Patria Residencial para 138 lotes vendibles, y 3 de Área de cesión, mediante oficio de abril de 2016.

**CUARTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficios CC-453/2014 con fecha de 09 de Diciembre de 2014, CC-346/2015 con fecha 04 de Noviembre de 2015, CC-029/2017 de fecha 16 de Febrero de 2017 y CC-247/2017 con fecha de Octubre de 2017, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos así como la construcción de la red de distribución correspondientes a las calles Almendro, Olmo de Siberia, Olmo de Cáucaso y Álamo y los domicilios: Manzana 327, Lote 21, 34 Viviendas, Cuatro Locales y Manzana 323, Lote 26, 38 Viviendas, dos Locales del Fraccionamiento Patria Residencial, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización del expediente 209/2011, del citado Fraccionamiento.

**QUINTO.-** Que las etapas a municipalizar comprenden: de la Manzana 089 Lotes del 17 al 21 uso H4-U (Vivienda Unifamiliar Densidad Alta), de la manzana 323-Lote 26 uso MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta) de la Manzana 326-Lotes del 22 al 25 con uso H4-U (Vivienda Unifamiliar Densidad Alta) y Lote 26 uso MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta); de la Manzana 327-Lote 21 uso MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta).

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 970

**SEXTO.** - El Resumen general de áreas es la siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A MUNICIPALIZAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	6,695.34 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CESIÓN	0.00 m <sup>2</sup>
ÁREA DE VIALIDAD	4,078.27 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL	10,773.61 m <sup>2</sup>

**SÉPTIMO.** - El Resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es la siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO.		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	68,451.40 m <sup>2</sup>	56.6%
ÁREA DE CESIÓN	11,630.82 m <sup>2</sup>	9.6%
ÁREA DE VIALIDAD	40,882.65 m <sup>2</sup>	33.8%
ÁREA TOTAL	120,964.87 m <sup>2</sup>	100.0%

**OCTAVO.** Que mediante oficio IMADES.498/17, de fecha 22 de mayo de 2017, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, señala que el Fraccionamiento denominado Patria Residencial, cumple con las condicionantes en materia de impacto ambiental en la resolución Número 05.DGA-EIA-035/13 emitido por dicho instituto con fecha 05 de abril del 2017.

**NOVENO.** - Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2019, señala que el Fraccionamiento denominado Patria Residencial, cumple con los requisitos para ser Municipalizado, con relación al Circuito de Alumbrado Público con número de medidor 197L7T, Ubicado en Calle Álamo Esq. Olmo del Cáucaso correspondiente al Polígono de las Etapas 7a y 8a, a municipalizar.

**DÉCIMO.** - Que mediante oficio emitido el día 21 de septiembre de 2017, el Arq. J. Jesús Solís Enríquez con registro No. 004/2006 SM OU, en su calidad de Supervisor Municipal del Fraccionamiento denominado Patria Residencial, manifiesta que las obras de urbanización de las etapas 7A y 8A, se encuentran ejecutadas conforme al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que mediante escrito de fecha 07 de junio del 2018, el Director Responsable de Obra Arq. Rocío Ochoa Hernández con registro No. D.R.O. 069/2008 RF-E en Villa de Álvarez manifiesta que las obras de Urbanización de las Etapas 7A y 8A del Fraccionamiento Patria Residencial, han sido efectuadas según lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, mismo que fue aprobado por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON SA DE CV, Servicios de Laboratorio para la Industria de la Construcción, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

**DÉCIMO TERCERO.**- Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su Municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Artículo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (fianza número 2340151 expedida por SOFIMEX institución de garantías S.A. de C.V.).

**DÉCIMO CUARTO.**- En fecha 31 de octubre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de



*Handwritten signature*

Municipalización de las etapas 7A y 8A del Fraccionamiento Patria Residencial; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1428-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 7A Y 8A DEL FRACCIONAMIENTO "PATRIA RESIDENCIAL"**; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

**SEGUNDO.** – Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos son los siguientes:

**ETAPAS 7A y 8ª**

MNZ	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN	No. Oficial	ESTATUS
326	22	H4-U	10-01-22-326-022-000	Calle Olmo del Cáucaso	S/N	NO EDIF.
326	23	H4-U	10-01-22-326-023-000	Calle Olmo del Cáucaso	S/N	NO EDIF.
326	24	H4-U	10-01-22-326-024-000	Calle Olmo del Cáucaso	S/N	NO EDIF.
326	25	H4-U	10-01-22-326-025-000	Calle Olmo del Cáucaso	S/N	NO EDIF.
326	26	MB-3	10-01-22-326-026-000	Calle Olmo del Cáucaso	S/N	NO EDIF.
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-001	Av. Gran Higuera	555-Int. 1	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-002	Av. Gran Higuera	555-Int. 2	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-003	Av. Gran Higuera	555-Int. 3	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-004	Av. Gran Higuera	555-Int. 4	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-005	Av. Gran Higuera	555-Int. 5	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-006	Av. Gran Higuera	555-Int. 6	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-007	Av. Gran Higuera	555-Int. 7	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-008	Av. Gran Higuera	555-Int. 8	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-009	Av. Gran Higuera	555-Int. 9	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-010	Av. Gran Higuera	555-Int. 10	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-011	Av. Gran Higuera	555-Int. 11	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-012	Av. Gran Higuera	555-Int. 12	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-013	Av. Gran Higuera	555-Int. 13	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-014	Av. Gran Higuera	555-Int. 14	EDIFICADO

110

Héctor Bayardo Noriega

S

J

WPG

CITM

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 971



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

327	21	MB-3	10-01-22-327-021-015	Av. Gran Higuera	555-Int. 15	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-016	Av. Gran Higuera	555-Int. 16	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-017	Av. Gran Higuera	555-Int. 17	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-018	Av. Gran Higuera	555-Int. 18	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-019	Av. Gran Higuera	555-Int. 19	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-020	Av. Gran Higuera	555-Int. 20	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-021	Av. Gran Higuera	555-Int. 21	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-022	Av. Gran Higuera	555-Int. 22	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-023	Av. Gran Higuera	555-Int. 23	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-024	Av. Gran Higuera	555-Int. 24	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-025	Av. Gran Higuera	555-Int. 25	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-026	Av. Gran Higuera	555-Int. 26	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-027	Av. Gran Higuera	555-Int. 27	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-028	Av. Gran Higuera	555-Int. 28	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-029	Av. Gran Higuera	555-Int. 29	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-030	Av. Gran Higuera	555-Int. 30	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-031	Av. Gran Higuera	555-Int. 31	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-032	Av. Gran Higuera	555-Int. 32	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-033	Av. Gran Higuera	555-Int. 33	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-034	Av. Gran Higuera	555-Int. 34	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-035	Av. Gran Higuera	555-Int. 35	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-036	Av. Gran Higuera	555-Int. 36	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-037	Av. Gran Higuera	555-Int. 37	EDIFICADO
327	21	MB-3	10-01-22-327-021-038	Av. Gran Higuera	555-Int. 38	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-001	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 1	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-002	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 2	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-003	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 3	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-004	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 4	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-005	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 5	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-006	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 6	EDIFICADO

*MA*

*d*

*d*

*K10*

*10*

*#*

*mpb*

*Shandy*

*DE*

*67M*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 972

323	26	MB-3	10-01-22-323-026-037	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 37	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-038	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 38	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-039	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 39	EDIFICADO
323	26	MB-3	10-01-22-323-026-040	Calle Olmo del Cáucaso	535-Int. 40	EDIFICADO
89	17	H4-U	10-01-22-089-017-000	Calle Olmo de Siberia	S/N	NO EDIF.
89	18	H4-U	10-01-22-089-018-000	Calle Olmo de Siberia	S/N	NO EDIF.
89	19	H4-U	10-01-22-089-019-000	Calle Olmo de Siberia	S/N	NO EDIF.
89	20	H4-U	10-01-22-089-020-000	Calle Olmo de Siberia	S/N	NO EDIF.
89	21	H4-U	10-01-22-089-021-000	Calle Olmo de Siberia	S/N	NO EDIF.

**TERCERO:-** Las vialidades a Municipalizar son las siguientes:

**Calle Olmo de Siberia:** correspondiente a la etapa 7A, colinda al norte con la calle Ahuehuete, al sur con la etapa 5A, al este con la Manzana 089 y al oeste con la Manzana 323. Incluye el arroyo vial y las banquetas oriente y poniente.

**Calle Olmo de Cáucaso:** correspondiente a la etapa 7A colinda al norte con la etapa 9A, al sur con la etapa 5A, al este con la manzana 323 de la etapa 7A y al oeste con la etapa 10A (jardín). La calle Olmo del Cáucaso correspondiente a la etapa 8A colinda al norte con la etapa 5A, al sur con la etapa 3A, al este con la Manzana 326 de la etapa 8A y al oeste con la Manzana 327 de la etapa 8A. Incluye el arroyo vial y las banquetas oriente y poniente.

**Calle Almendro:** correspondiente a la etapa 8A colinda al norte con la etapa 10A (jardín), al sur con la Manzana 327 de la etapa 8A, al este con la etapa 4A y al oeste con la Avenida Gran Higuera. Incluye el arroyo vial y la banqueta sur.

**Avenida Gran Higuera:** correspondiente a la etapa 8A colinda al norte con la calle Almendro, al sur con la calle Avellano, al este con la etapa 4B y al oeste con el arroyo vial de la Avenida Gran Higuera. Incluye únicamente la banqueta oriente.

**Calle Ahuehuete:** correspondiente a la etapa 8B colinda al norte con la manzana 322, al sur con la etapa 7A, al oriente con la calle Olmo de Siberia y al poniente con la calle Olmo de Cáucaso Incluye únicamente la banqueta norte.

**CUARTO.-** Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA  
PRESIDENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO  
SECRETARIO  
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

SECRETARIO

Posteriormente y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **municipalización de las etapas 7a y 8a del fraccionamiento "Patria Residencial"**.

Dictamen correspondiente, la solicitud de **"MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 42 Y 43 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA"**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 42 Y 43 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que el sábado 16 de mayo del año 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 3 de abril del 2009, según constancia certificada expedida el mismo día, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 990 lotes con una superficie de 214,113.48 m<sup>2</sup>; 978 lotes vendibles, de los cuales 767 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 82,961.18 m<sup>2</sup>, 149 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 38,059.70 m<sup>2</sup>, 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,352.30m<sup>2</sup>, 6 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 82,740.30m<sup>2</sup>; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m<sup>2</sup>, 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m<sup>2</sup>, con una superficie total de 32,082.32m<sup>2</sup> 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 552.09m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 115,808.43m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que el sábado 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 9 de septiembre del 2010, según constancia certificada expedida el 13 de septiembre del 2010 por el Secretario de este H. Ayuntamiento, en el cual se especifica que existió un error en el levantamiento inicial, la cual originó la modificación, así mismo cambia el nombre de la empresa promotora de Brun Processed Foods S.A. de C.V. por el de Lega Desarrollos, S.A. de C.V., Dicho programa está conformado por un total de 985 lotes vendibles con una superficie total de 214,381.30m<sup>2</sup>; 805 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 89,415.34m<sup>2</sup>, 111 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 31,605.79 m<sup>2</sup>; 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,351.64m<sup>2</sup>, 13 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 83,008.53m<sup>2</sup>; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m<sup>2</sup>, 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m<sup>2</sup>, con una superficie total de 32,082.32m<sup>2</sup> 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 532.57m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 115,560.13 m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m<sup>2</sup>.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 973



**TERCERO.-** Que el sábado 23 de abril del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 31 de marzo del 2011, debido a una imprecisión en la tabla de modificación específicamente a las manzanas 30, 47, 48, 61, 62 y 63.

**CUARTO.-** Que el sábado 20 de junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", en lo referente a la lotificación de las manzanas 011, 024, 027, 028, 059 y 061, así como la zonificación de los lotes identificados como H4-U de las manzanas 010, 011, 013, 015 y 018 que cambian a H4-H, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación, lo cual fue aprobado por el H. Cabildo correspondiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.

**QUINTO.-** Que el sábado 16 de diciembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "La Comarca", localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, referente a la modificación de la lotificación de las manzanas 017, 020, 022, 024, 026, 031, 059 y 061, además de mover el puente peatonal a la siguiente proyección de la calle hacia el norte, es decir calle La Noria, considerando el 100% de su construcción, lo anterior con la intención de aprovechar la parte más angosta del arroyo y no generar una estructura muy robusta.

**SEXTO.-** Que se han incorporado las etapas siguientes:

Etapa de incorporación	Fecha de publicación
II	15 de enero del año 2011
I Y XLIV	30 de julio del año 2011
III, XX Y XXI	22 de octubre del año 2011
XXII	17 de marzo del año 2012
V	12 de enero del año 2013
23	16 de marzo de 2013
4 y 47	15 de junio del año 2013
06 y 24	12 de octubre del año 2013
8, 36 y 50	22 de febrero del año 2014
25	19 de julio del año 2014
35	22 de noviembre de 2014
14 (32 lotes)	14 de febrero de 2015
15	30 de mayo del año 2015
11 y 13	22 de agosto del año 2015
XII (35 lotes)	10 de diciembre del año 2016
XLVI (1 lote)	10 de diciembre del año 2016
7 (8 lotes) etapa 9 (34 lotes)	22 de abril del año 2017
14, 15, 25, 35, 36 y 50	20 de mayo de 2017
39	08 de julio del año 2017
8 y 11	08 de julio del año 2017
51	02 de septiembre del año 2017
10	11 de noviembre del año 2017
12 y 13	11 de noviembre del año 2017
34	27 de enero del año 2017
7 y 9	24 de febrero del año 2018
10 y 46	28 de abril del año 2018
48 y 49	28 de julio del año 2018
42 y 43	13 de Octubre del año 2018
16, 32 y 33	27 de Julio del 2019

**SÉPTIMO.-** Que se han municipalizado las etapas siguientes:

Etapa	Fecha de cabildo y acta
1,2,3,4,5,6,20,21,22,23, 24 y 47	Aprobación en Sesión de Cabildo el 11 de agosto de 2014 y publicación el 23 de agosto de 2014
14,15,25,35,36 y 50	Aprobación en Sesión de Cabildo el 26 de abril de 2017 y publicación el 20 de mayo de 2017
8 y 11	Aprobación en Sesión de Cabildo el 23 de junio de 2017 y publicación el 08 de junio de 2017
12 y 13	Aprobación en Sesión de Cabildo el 27 de Octubre de 2017 y publicación el 11 de Noviembre de 2017

110

7 y 9	Aprobación en Sesión de Cabildo el 7 de febrero de 2018 y publicación el 24 de febrero de 2018
39,51,53 y 54	Aprobación en Sesión de Cabildo el 14 de agosto 2019 y Publicación el 14 de Septiembre de 2019

**OCTAVO.-** Que con número de oficio DDU 602/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, se emite la 4ª modificación a la licencia de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente a Tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización con folio UR-060/2018 con vigencia al 12 de marzo del 2022, de las etapas 16 a 19, 26 a 28, 30 a 34, 37 a 43, 48 y 49.

**NOVENO.-** Que con número de oficio BOO.E.51.4, de fecha 5 de septiembre de 2007 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo Los Limones, colindancia del predio.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, Apoderado Legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en el expediente respectivo y promotor del Fraccionamiento "La Comarca", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; con fecha 7 de Junio de 2019 solicitó la Municipalización que corresponde a las Etapas 42 y 43 del fraccionamiento de referencia, las cuales constan de 2 lotes para destino Espacios Verdes y Abiertos EV.

**SEGUNDO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización que corresponde a las Etapas 42 y 43, las cuales constan de 2 lotes para destino Espacios Verdes y Abiertos EV, se realizó visita técnica con fecha 2 de Agosto de 2019, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio; encontrándose que el fraccionamiento está habitado en un 90% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

**TERCERO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 02-CI-GO-024/18, de fecha 21 de Junio del 2018, manifiesta que se encuentran instaladas las tuberías de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las etapas 42 y 43 del fraccionamiento La Comarca, y que ya fueron aceptadas por ese organismo operador.

**CUARTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, manifiesta mediante Acta de Entrega Recepción de fecha 17 de junio de 2014 dentro del expediente 243/2009, que recibe la obra referente al Proyecto de electrificación del fraccionamiento La Comarca, la cual, fue construida de acuerdo con los planos y especificaciones que fueron aprobados por la misma CFE, que recibe la obra, la cual forma parte del patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad.

**QUINTO.-** Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio A.P. 092-2019 recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio en fecha 20 de noviembre de 2019, señala que el Fraccionamiento LA COMARCA, etapas 42 y 43, cumple con los requisitos para ser Municipalizado, con relación al nicho ubicado en calle La terraza esq. con Av. La villita, con número de medidor D220WH el cual corresponde al polígono de las etapas que se pretenden Municipalizar.

**SEXTO.-** Que la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante Dictamen Técnico de fecha 25 noviembre de 2019, manifestó que la Etapa 42 y 43 del fraccionamiento La Comarca, está en óptimas condiciones para ser recibido por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de ésta entidad municipal.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio emitido el día 11 de Marzo de 2019, el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla con registro No. 006/2008 SM OU, en su calidad de Supervisor Municipal del Fraccionamiento La Comarca, manifiesta que las obras de urbanización de las etapas 42 y 43, se han concluido y fueron ejecutadas conforme al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**OCTAVO.-** Que manifiesta el Contrato de Donación mediante la Escritura Pública No. 83,952 de fecha 20 de enero del 2018, ante testimonio del Lic. Carlos de la Madrid Guedea;

X  
R  
Gandy  
J  
W  
P  
CJM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 974



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

que celebran por una parte el Donante la Empresa Lega Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable; y por otra parte el Donatario, El Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima., en donde hace constar la donación pura y gratuita a favor del beneficiario de 2 dos lotes de terreno urbano para uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV) como se describen a continuación:

1.- Área de cesión constituida por el lote número 1 uno de la manzana 59 cincuenta y nueve de la etapa 42 cuarenta y dos, del fraccionamiento La Comarca, ubicado en la zona Catastral No. 23, con una superficie de 9,448.25 m<sup>2</sup>; correspondiéndole la clave catastral 10-01-23-059-001-000; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 329053-1.

2.- Área de cesión constituida por el lote número 1 uno de la manzana 21 veintiuno la etapa 43 cuarenta y tres, del fraccionamiento La Comarca, ubicado en la zona Catastral No. 23, con una superficie de 6,195.24 m<sup>2</sup>; correspondiéndole la clave catastral 10-01-23-021-001-000; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 329054-1.

**NOVENO.-** Que mediante escrito de fecha 19 de Febrero del 2018, el Director responsable de Obra Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado con registro No. D.R.O. 076 RF-E, extiende el Dictamen y da el Aviso de Terminación de Obra para Municipalización solicitada por parte del promotor, donde manifiesta que habiendo revisado la obra y su proyecto ejecutivo registrado en el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y **CONSTATANDO** que los trabajos se ejecutaron de conformidad a los proyectos aprobados, para las obras de Urbanización de las Etapas 42 y 43 del Fraccionamiento LA COMARCA.

**DÉCIMO.-** Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Artículo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 2027060, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION S.A.).

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 02 de diciembre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las etapas 42 y 43 del Fraccionamiento La Comarca; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1068-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 42 Y 43 DEL FRACCIONAMIENTO "LA COMARCA"**; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

**SEGUNDO.** – Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

### Relación de Lotes a Municipalizar etapas 42 Y 43 del Fraccionamiento "La Comarca"

#### Etapa 42

Manzana	Lote	Destino	Estatus	Calle	Num Of.	Clave Catastral
59	1	EV	Habilitado	Los Limones	S/N	10-01-23-059-001-000

#### Etapa 43

Manzana	Lote	Destino	Estatus	Calle	Num Of.	Clave Catastral
21	1	EV	Habilitado	Los Limones	S/N	10-01-23-021-001-000

**TERCERO:-** Las vialidades a Municipalizar son las siguientes:

110

DE NORTE A SUR:

**Calle Los Limones:** Desde el límite norte de la manzana 059, incluyendo únicamente la banqueta colindante al lote 1 de esta misma calle, hasta el límite sur del lote 1, colindando con el lote 2 de esta misma manzana 059 para la Etapa 42; Contempla también esta misma calle Los Limones para la etapa 43, desde el límite norte con propiedad particular de la manzana 021, hasta la esquina de esta con la calle La Pila, incluyendo únicamente la banqueta colindante al lote 1 de esta manzana 021.

DE PONIENTE A ORIENTE:

**Calle El Quiosco:** Desde el límite de propiedad colindante con la Zona Federal Margen Izquierda de la manzana 059, hasta la esquina con la calle Los Limones de la misma manzana, incluyendo únicamente la banqueta colindante a la manzana antes mencionada.

**Calle La Pila:** Desde el límite de propiedad colindante con la Zona Federal Margen Izquierda de la manzana 021, hasta la esquina con la calle Los Limones de la misma manzana, incluyendo únicamente la banqueta colindante a la citada manzana 021.

**CUARTO.-** Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA  
PRESIDENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO  
SECRETARIO  
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA  
SECRETARIO

A continuación hace uso de la voz el Regidor Daniel Torres para hacer la observación de que los fraccionadores al no entregar al municipio nuevas etapas de repente tienden a colgarse de transformadores y de medidores, caso específico de la Avenida la Comarca había problema con el alumbrado público, precisamente porque saturan los transformadores y la capacidad del alumbrado y eso ocasiona que cuando se entrega la colonia al municipio, la parte que le toca al municipio se sobre calienta y el propio ayuntamiento es quien tiene que entrarle a los gastos por un problema que el desarrollador entregó y no se detectó, pregunta si ya se solucionó, porque es precisamente en estas etapas que se quieren incorporar.

El regidor Héctor Magaña responde que desconoce honestamente si este tema que plantea ya se verificó pero considera que una vez que ya se entrega el municipio deberá estar al pendiente de que esto no suceda, pregunta al director de Desarrollo Urbano si él trae esta información.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 975



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

A continuación el Secretario del Ayuntamiento pone a consideración del H. Cabildo la intervención del Arq. Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano, para dar respuesta al planteamiento del Regidor Daniel Torres, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

En uso de la Voz el Director de Desarrollo Urbano manifiesta que para que concluya un trámite de municipalización, deben tener la entrega por parte de alumbrado público quien hace un dictamen del proyecto aprobado, si no es así no entra y ahí se detiene el trámite, hemos tenido mucho cuidado, desde el inicio se ha revisado también con lo de CIAPACOV en las incorporaciones que han aprobado viene un acta también de CAPACOV, ahorita está muy amarrado el trámite de las incorporaciones anticipadas, ahorita no caminan las incorporaciones anticipadas de un fraccionamiento que traiga una subsecuente atrás, tienen que concluir, anteriormente esos datos no se estaban revisando, ahorita si ya terminaron una incorporación se tiene que notificar a la dirección para nosotros dar fe de que los trabajos pendiente han concluidos y les pedimos retirar su fianza, ya no tiene por qué estar una fianza por falta de trabajos de urbanización, pues estas son para los trabajos pendientes y ya no hay caso, en las municipalizaciones hay fianzas por vicios ocultos, hemos estado haciendo visitas a los fraccionamientos que están en proceso de urbanización para ver la calidad de los trabajos, estamos trabajando en esto, nos acompaña el Director Responsable de Obra y el perito del ayuntamiento, para que a la hora que ustedes den la aprobación tengan la tranquilidad, pero sí es responsabilidad de la Dirección de Alumbrado Público de revisar que no se hagan conexiones en las áreas que no están municipalizadas, en el caso de esta colonia La Comarca es una empresa seria y no nos ha tocado detectar problemas con ellos, las obras son de buena calidad, los empedrados, banquetas, pero vamos a estar pendientes acerca de las cuestiones de alumbrado público.

El Regidor Héctor Magaña le comenta al Regidor Daniel que si está de acuerdo y le dan la confianza, en la siguiente reunión de la Comisión van a someter esa petición para que estén muy al pendiente.

Una vez que el dictamen fue suficientemente discutido los integrantes del cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 42 Y 43 DEL FRACCIONAMIENTO "LA COMARCA"**.

5 T M

Dictamen correspondiente, a la solicitud de **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-A29-567-000”**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-A29-567-000”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante la escritura pública número 1,270 de fecha del 21 de julio de 2000, vertida ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Notario Público Titular de la notaría pública número 2 del municipio de Colima, Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 149788-1 de fecha del 03 de septiembre de 2001 se hace constar el contrato de compraventa, que celebraron por la parte vendedora el Sr. Jorge Sergio Silva Moreno y Elena del Carmen Silva Moreno y por la parte compradora el Sr. Cesar Cruz Calvario, Antonio Morales de la Peña, Eduardo Peralta Ceballos y Fernando Ramírez González en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, sobre una fracción del predio rústico denominado “El Haya” ubicado al poniente de la municipalidad de Villa de Álvarez, con una superficie de 90,000.00m<sup>2</sup>, con clave catastral 10-01-90-A29-567-000.

**SEGUNDO.-** La Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez publicado el 19 de diciembre de 2015 establece para el predio en una Reserva Urbana a Corto Plazo. En el rubro de Estructura el predio colinda con la Vialidad de Acceso controlado VAC-1, la Calle de distribución CD-24 y con la Calle de distribución CD-25.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De acuerdo al oficio número 02-CI-DG-627/19 de fecha del 18 de octubre de 2019 emitido por el organismo operador CIAPACOV, el predio ya cuenta con infraestructura hidráulica, teniendo la conexión a la red municipal de agua potable a un tubo de 3” que alimenta al fraccionamiento Santa Sofía. Cabe hacer mención que, dentro del oficio arriba citado, el organismo operador refiere que el entronque a la red de agua potable es provisional y solamente se utiliza durante las fiestas charrotaurinas, por lo que de requerirse el volumen de agua de manera permanente se deberá analizar una nueva fuente de abastecimiento.

El predio ya cuenta con infraestructura sanitaria teniendo la conexión a un tubo de 8” que se ubica sobre la calle Agustín Martell Valencia.

**SEGUNDO.-** En el área existe cobertura de energía eléctrica, por lo que no representa problema alguno para el suministro de este servicio según el oficio número DPC-104/2019 emitido por la Comisión Federal de Electricidad el 12 de septiembre de 2019.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 976

**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo.

**CUARTO.-** Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

**QUINTO:** Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, promueve el documento anexo denominado MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO RUSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-A29-567-000, el cual fue analizado ante el CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, con fecha al día 12 de Noviembre del 2019, reingresando la versión final con fecha 26 de Noviembre de 2019.

**SEXTO.-** En fecha 13 de diciembre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Villa de Álvarez, específicamente al predio rústico con clave catastral 10-01-90-A29-567-000, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1561-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO RUSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-A29-567-000.**

**SEGUNDO.-** El predio que da motivo a la presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, a un costado del Tercer Anillo Periférico, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste:** en 354.113m con propiedad de herederos de Desiderio Silva Dueñas;  
**Al Suroeste:** en 403.30m con propiedad de José Luis Silva Salazar;  
**Al Sureste:** en 237.855m con propiedad particular;  
**Al Noroeste:** en 250.036m con el resto de la propiedad.

Al predio le corresponde la clave catastral rústica **10-01-90-A29-567-000.**

**TERCERO.-** El predio tiene acceso a través de la vialidad de Acceso Controlado VAC-1, dicha vialidad se encuentra consolidada en la parte correspondiente al predio y lo conforma dos cuerpos de circulación, cada cuerpo de circulación lo conforman tres carriles centrales, camellón lateral, calle lateral y acera. La vialidad se encuentra pavimentada con concreto asfáltico en condiciones aceptables de mantenimiento.

### **CUARTO.- CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

La clasificación de áreas que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez ubica al predio en la siguiente área:

Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (**RU-CP-17**);

110

**QUINTO.- ZONIFICACIÓN**

La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez establece para el predio las siguientes zonas:

- Equipamiento Especial **EE** con destino de **FERIA**;
- Zona Habitacional de Densidad Alta (**H4-87**);
- Corredor Comercial y de Servicios Regional (**CR-16**);

**SEXTO.- A LA ESTRUCTURA URBANA**

La estructura urbana establecida en el Programa de Desarrollo de Centro de Población de Villa de Álvarez, establece lo siguiente elementos tanto de la estructura vial y estructura territorial:

- Vialidad Primaria **VAC-1**;
- Calle de Distribución **CD-24**;
- Calle de Distribución **CD-25**;

**SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA**

Finalmente, la descripción de la clasificación, zonificación y estructura urbana propuestas establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez deberá modificarse de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL**

**RU-CP-17.** Polígono que cuenta con una superficie aproximada de 35.78 Has., delimitada al Norte por la Vialidad Principal VP-7, al sur por las Arterias Colectoras AC-22 y la AC-23, al oriente por la Vialidad de acceso controlado VAC-1 y al poniente por la Arteria Colectora AC-25.

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS MODIFICADA**

**RU-CP-17.** Polígono que cuenta con una superficie aproximada de 16.07 Has., delimitada al Norte por la Vialidad Principal VP-7, al sur por las Arterias Colectoras AC-22 y la AC-23, al oriente por la Vialidad de acceso controlado VAC-1 y por la AU-RN-20, y al poniente por la Arteria Colectora AC-25.

**AU-RN-20.** Área de Renovación Urbana con una superficie aproximada de 8.60 Has. y corresponde al predio donde se encuentran las instalaciones de la Feria de villa de Álvarez.

**ZONIFICACIÓN ACTUAL**

**H4-87:** Área conformada por dos polígonos, divididos por el Arroyo Los Limones, los cuales cuentan con una superficie aproximada total de 28.61 Has., delimitada, al norte por una Zona de Servicios a la Industria y al Comercio S-10, al sur por una Zona Mixta de Barrio Intensidad Alta MB3-48, al oriente por el Corredor Comercial y de Servicios Regionales CR-16 y al poniente por Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-39. Correspondiente a las Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo RU-CP-15 y RU-CP-17.

**ZONIFICACIÓN A MODIFICAR**

**H4-87:** Área conformada por dos polígonos, divididos por el Arroyo Los Limones, los cuales cuentan con una superficie aproximada total de 20.79 Has., delimitada, al norte por una Zona de Servicios a la Industria y al Comercio S-10, al sur por una Zona Mixta de Barrio Intensidad Alta MB3-48, al oriente por el Corredor Comercial y de Servicios Regionales CR-16 y al poniente por Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-39. Correspondiente a las Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo RU-CP-15 y RU-CP-17.

**A LA ESTRUCTURA URBANA**

El presente estudio no modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

**REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA**

Shandy

9 dlm

6 Jan 2020

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 977

PRESIDENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO  
SECRETARIO  
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA  
SECRETARIO

Una vez que fue leído el regidor Héctor Magaña comenta que ha habido un trabajo muy interesante por parte del equipo de Desarrollo Urbano, por parte de la Síndica, sus abogados, el equipo de trabajo de Jurídico y la misma Secretaría, por un tema de dotar de un espacio físico determinado a lo que son nuestras majestuosas fiestas Charrotaurinas y que ustedes han sido testigos que en el devenir de los años desafortunadamente por el crecimiento de la mancha urbana ha habido la necesidad que los recintos que en otros años se han utilizado los han ido cambiando, entonces había la preocupación de muchas personas que participan en estos festejos, desde los constructores, lo tabladeros y mucha gente que hizo estos planteamientos de dotar de un espacio físico y que el día de mañana por el crecimiento de esta zona, mandar el recinto a otro lado, es un tema que viene a contribuir mucho y señalar a quienes hicieron este trabajo, este es el primer paso, cambiar el uso de suelo y que en los siguientes años no cambien el recinto ferial. Es cuanto.

La Regidora Yulenny Cortés manifiesta que le queda claro cuál es el objeto de la presentación del dictamen sin embargo le gustaría que le explicaran exactamente cuál es el terreno que se está planteando, por lo que el Regidor Héctor menciona que ellos tienen todo el expediente y solicita que el director Héctor Bayardo los ubique correctamente, por lo que los integrantes del H. Cabildo aprueban por unanimidad la intervención del Director de Desarrollo Urbano, quien muestra el plano de los terrenos de la feria y explica que así es como actualmente está la zonificación en el programa de desarrollo urbano vigente en el municipio, había un espacio habitacional en lo que era el frente del periférico, después había un equipamiento ferial, actualmente ya incluimos todo como ferial y le dimos una vocación de suelo al frente ya que la feria está solamente 15 días en el municipio y existen sueldos en ese espacio que hay que cubrir por el municipio, se pueden considerar ahorita como espacios desmontables de rentabilidad, que pueden ser utilizados mientras, también el motivo de por qué darle un uso de suelo es porque actualmente se está dando un decreto para que la Petatera forme parte de un patrimonio histórico desmontable, lo cual requiere que la petatera esté en una zona con zonificación, no puede estar en una zona rústica, la zonificación que le estamos dando es importante porque le estamos dando una vocación de suelo a algo que estaba como un predio rústico; lo límites que se están considerando es lo que ya se

R

Handwritten marks on the left margin.

#

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten notes on the right margin.

\*

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten notes on the left margin.

10  
tiene escriturado, la parte de estacionamiento aún no está escriturada por lo que decidimos retirarlo de este proyecto, se está haciendo solamente con lo que ya tenemos un fundamento legal, es un proyecto que ya era momento de darle inicio y esto el mismo ayuntamiento lo está promoviendo; en este no se plasma el proyecto porque sólo es la zonificación ya tenemos el Programa Parcial pero requerimos el dictamen de vocación de suelo, ya con esta zonificación aprobada solicitaremos la vocación de uso de suelo con congruencia de Gobierno del Estado y ya les presentaríamos dónde están los espacios de feria.

En uso de la voz la Regidora Yulenny Cortés pregunta si con esto quedarían pendientes las tres hectáreas de la parte norte, a lo que el Director de Desarrollo Urbanos responde que hubiera sido lo ideal, usar esa zona para resguardo de lo que es la presidencia, darle una vocación de uso comercial para que ya fuera un complejo, se tuviera el espacio ferial y las áreas administrativas del ayuntamiento que eso sería lo ideal, pero eso lo haríamos en una segunda etapa, cuando ya exista la vocación de suelo y con la legalidad de esa propiedad ya podemos establecerlo y es un proyecto que queremos concluirlo en esta administración. La Regidora Yulenny precisa que quedan pendientes las 3 hectáreas que todavía tiene como propiedad el municipio en la parte norte del recinto ferial. El Arq. Héctor Bayardo comenta ampliando el tema que en esa etapa no colindan con el tercer anillo, hay un terreno de por medio que fue autorizado con un programa parcial de Santa Sofía que tiene una parte muy irregular, entonces queremos hacer una permuta para que su terrenos sean más regulares y el que es parte de nosotros por eso decidimos no incluirlo ahorita para analizar el tema y darle la mejor utilización a esa fracción que va restar.

La Síndica Municipal agradece el trabajo que hasta el momento han hecho en lo que respecta a este tema porque uno de los requisitos pendientes que tiene La Petatera para ser reconocida como patrimonio cultural de la humanidad es justamente la modificación del uso de suelo.

Por lo que habiendo sido suficientemente discutido el tema, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO RUSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-A29-567-000.**

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 978



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

Dictamen correspondiente, la solicitud de **“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MONTELLANO II”**,

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MONTELLANO II”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y en atención a los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Mediante escritura pública número 706 expedida por el Licenciado Arturo Noriega Campero, titular de la notaría pública número 11, de fecha del 26 de marzo de 1985, se hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebraron por la parte vendedora el señor Desiderio Silva Salazar, y por la parte compradora los señores Raúl Topete Gutiérrez y Elsa Patricia Topete De Cruz, sobre una fracción del predio rústico denominado “La Mina de Peña” ubicados en Villa de Álvarez, Colima, con una extensión superficial de 35-90-00 has, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 024328 de fecha del 21 de mayo de 1985.

**SEGUNDO.-** Que mediante la escritura pública número 26,236, de fecha 15 de marzo de 2012, otorgada en Villa de Álvarez, Colima ante la fe del notario público número 14, Licenciado Rogelio A. Gaitán Y Gaitán de Villa de Álvarez, se hace constar el término del usufructo vitalicio que se reservara el señor Raúl Natalio Topete Gutiérrez, también conocido como Raúl Topete Gutiérrez, respecto al inmueble descrito en el párrafo anterior otorgada en la escritura pública número 706, con fecha 26 de marzo de 1985; en virtud de la renuncia expresa al usufructo vitalicio con la muerte del usufructuario el señor Raúl Natalio Topete Gutiérrez, también conocido como Raúl Topete Gutiérrez, por así acreditarse con copia certificada del acta de defunción de fecha 14 de julio de 2009; en consecuencia se consolida en absoluto la propiedad a favor de la señora ELSA Patricia Topete De Cruz, también conocida como Elsa Patricia Topete Castillo.

**TERCERO.-** Que mediante escritura pública número 59,241 de fecha 06 de noviembre de 2017, la empresa MH ENTORNOS, S.A. DE C.V., promotora del presente Programa Parcial de Urbanización, tramitó su acta constitutiva ante el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, titular de la notaria número 9 y en fecha 22 de diciembre de ese mismo año, mediante escritura 59,565 otorgada en dicha notaría, se celebra la asamblea en donde se indica que el representante legal de la empresa será el ciudadano Fernando Michel González.

**CUARTO.-** En fecha 31 de mayo del 2018, se llevó a cabo un contrato de fideicomiso irrevocable de administración inmobiliaria con derecho de reversión, el cual consta en las escrituras números 60,363 y 60,609 celebradas ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría pública número 9 de la Ciudad de Colima, en donde la señora Elsa Patricia Topete Castillo (Fideicomitente A y Fideicomisaria A) y las empresas MH ENTORNOS, S.A. de C.V. (Fideicomitente C y Fideicomisaria C), cuyo representante legal es la C. Liliana Herrera Amador; ESQUER PROYECTA, S.A. de C.V. (Fideicomitente D y Fideicomisaria D), cuyo representante legal es el C. Jorge Esquer Gutiérrez; DESARROLLOS IMOBILIARIOS SALVER, S.A. de C.V. (Fideicomitente E y Fideicomisaria E), cuyo representante legal es el C. Carlos Arturo Salazar Verduzco, y por otra parte BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (Fiduciario), representado por sus delegados Jorge Alejandro García Aguilar e Irma Angélica Peregrina González; en el contrato antes mencionado la empresa MH ENTORNOS, S.A. de C.V., es la señalada como depositaria del fideicomiso en comento.

170  
**QUINTO.-** Que en fecha 22 de mayo de 2019 se aprobó la Modificación al PDU del centro de población de Villa de Álvarez, Colima, publicado el 27 de julio de 2019, en el periódico oficial "El Estado de Colima".

**SEXTO.-** Mediante oficio número No. DDU-1087/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III procedente para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4).

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio No. 401.F(4)115.2019/342 de fecha 31 de Mayo del 2019, se emitió la liberación de 35-90-00.00 Has, de las que forma parte el polígono de aplicación del presente Programa Parcial.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número 02-CI-DG-654/19 emitido el 11 de Noviembre del 2019, por el Profesor Nicolás Contreras Cortés, en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), informa que el polígono de aplicación cuenta con la factibilidad de agua potable y drenaje, debiendo considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo; y la construcción de un tanque elevado, que se ubique en el norte del desarrollo, en un predio no menor a 400.00m<sup>2</sup>.

Respecto al Alcantarillado Sanitario, el promotor deberá considerar la construcción de un subcolector de 12" que podrá entroncarse al colector que tenemos sobre la carretera Villa de Álvarez - Minatitlán a la altura del Jardín Funeral Morada de la Paz.

**TERCERO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-057/2019 de fecha 23 de Abril de 2019.

**CUARTO.-** El proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MONTELLANO II" fue revisado el 08 de Octubre del 2019, en la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, derivando de ellas observaciones que fueron señaladas mediante oficio DDU-1286-2019, posteriormente fue sometido por segunda ocasión a consejo el día 10 de Diciembre de 2019, de la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

**QUINTO.-** El 16 de Diciembre del 2019, el C. Fernando Michel González, en su calidad de Representante Legal de la empresa MH ENTORNOS, S.A. DE C.V. Promotor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "MONTELLANO II", avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

**SEXTO.-** A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante "recibo de Pago 01-074888 de fecha 17 de diciembre de 2019, con un importe de -----  
----- \$178,062.68 (ciento setenta y ocho mil sesenta y dos pesos 68/100 M.N.) se cubrieron los derechos correspondientes al "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Montellano II".

**SÉPTIMO:** En fecha 16 de diciembre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MONTELLANO II, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1661-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 979



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO MONTELLANO II**, ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

**SEGUNDO.-** El presente Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "MONTELLANO II" plantea como objetivos lo siguiente:

## Objetivos Generales

- Establecer la zonificación específica, señalando las normas aplicables a la acción urbanística para una zona específica del centro de población;
- Determinar las características de la zona para regular y controlar tanto la urbanización como la edificación dentro del área de aplicación.

## Objetivos Específicos

- **Señalar** normas y criterios técnicos para transformar el aprovechamiento actual del predio identificado como fracción del predio rústico denominado "La Mina de Peña" con superficie de 25-50-00.00 Has a 1,075 lotes urbanos de los cuales, 975 tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 38 con un uso de Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (MD-3), 53 lotes con uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3), 4 lotes con destino para Espacios Verdes Abiertos (EV), 3 lote con destino de Equipamiento Institucional y 2 lotes para Infraestructura (IN), así como las respectivas áreas destinadas a vialidad.
- **Determinar** las normas de control de la edificación para los predios resultantes, así como las propias para las áreas de cesión para destinos;
- Identificar y señalar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que deberá de atender el promotor y en su momento, las autoridades respectivas.

**TERCERO.-** El predio que dan motivo al presente estudio se encuentra ubicado al norponiente de la ciudad de Villa de Álvarez al sur de los fraccionamientos Real de Minas y Montellano, el primero consolidado y el segundo parcialmente consolidado.

**CUARTO.-** El área de aplicación de este programa parcial lo conforma una fracción de 25-50-00 Has de la propiedad identificada mediante la Escritura número 706 expedida por el Lic. Arturo Noriega Campero, titular de la notaría pública no. 11 de fecha del 26 de marzo de 1985 sobre una fracción del predio rústico denominado "La Mina de Peña" ubicados en Villa de Álvarez, Colima, con una extensión superficial de 25-50-00.00 Has, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 024328 de fecha del 21 de mayo de 1985.

**QUINTO.-** La propiedad que es la base del actual estudio ha sido desde hace muchos años una huerta de tamarindo; por tal motivo en su momento el terreno se preparó topográficamente para ello; con lo que actualmente podemos ver que el predio presenta una pendiente regular de norte a sur; se observa en las colindancias oriente y poniente dos arroyos, Los limones y el Tecolote, respectivamente en los cuales se observa la presencia de arbolado (parotas). Es importante mencionar que atravesando la parcela se encuentran dos líneas paralelas de electricidad de alta tensión, mismas que el PDUCVDA identifica como (EL). (Ver plano TOP-1) Es importante mencionar que se obtuvo de la Dirección de Catastro la colocación de líneas base con equipo GPS, lo anterior consta según oficio No. 122/2019 emitido por el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

## SEXTO.- CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.

El presente estudio se encuentra comprendido en zonas de corto plazo RU-CP-71, RU-CP-72, RU-CP-73 Y RU-CP-74 programadas en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez (PDUCPVA).

## SÉPTIMO.- ZONIFICACIÓN

El presente proyecto está basado en las zonas que se señalan en el PDUCPVA; para este estudio, corresponden TRES; Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) y Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3) y Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3); los lineamientos para la primera zona están señalados en el artículo 51 y 57 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, respectivamente.

**OCTAVO.-** En lo que respecta a la densidad máxima, el artículo 57 en su fracción I del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima establece lo siguiente: "Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas habitacionales, unifamiliar densidad alta, tipo H4-U, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos: I. La densidad máxima será de 325 habitantes por hectárea, lo que representa 65 viviendas por hectárea;"; así mismo, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, fracción Mina de Peña, el cual fuera aprobado en la sesión de Cabildo del

Municipio de Villa de Álvarez el día 22 de mayo de 2019 y publicada el 27 de julio de 2019 en el periódico oficial "El Estado de Colima", determinó que la densidad máxima para lotes con uso Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) sería de 50 viviendas por hectárea.

Es por lo anterior, que la propuesta a la zonificación que se plantea en el presente Programa Parcial de Urbanización cumple con lo establecido tanto en el Reglamento de referencia así como en la modificación al Programa de Desarrollo Urbano citado en líneas anteriores, toda vez que en la propuesta de lotificación se tiene un total de 975 lotes con uso Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U), que representa el 38.24 viviendas por hectárea, esto es, el número de viviendas por hectárea está por debajo del establecido tanto en el reglamento como en la modificación. Lo anterior, se resume en la siguiente tabla:

Densidad según Reglamento de Zonificación		
1,657.50	25.50	65
Densidad según modificación al PDU		
1,275	25.50	50
Lotificación Montellano II		
Lotes H4-U	Superficie	Viv/Ha
975	25.50	38.24

Por lo tanto, el PPU propuesto cumple con lo señalado tanto en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, como con la modificación del PDU autorizado al respetar la densidad máxima prevista para la zonificación indicada.

**NOVENO.- LOTIFICACIÓN**

La presente propuesta urbana se desarrolla en una superficie de aplicación de 25-55-00 Has y comprende un total de 1,075 lotes (100%); de los cuales 975 lotes (43.17%) son para uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) con una superficie de 110,071.07 m<sup>2</sup>, 38 lotes (4.52%) son para uso Corredor Urbano Mixto de intensidad Alta (MD-3) con una superficie de 11,532.31 m<sup>2</sup>, 53 lotes (5.67%) son para uso Mixto de Barrio Intensidad alta (MB-3) con una superficie de 14,456.35 m<sup>2</sup>, 4 lotes (5.30%) para Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 13,515.55 m<sup>2</sup>, 3 lotes (3.24%) para Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 8,258.88 m<sup>2</sup>, y 2 lotes (0.36%) para Infraestructura (IN) con una superficie de 928.21 m<sup>2</sup>, tablas siguientes.

RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS			
LOTES	USO	SUPERFICIE	%
975	H4-U	110,071.07	43.17%
53	MB-3	14,456.35	5.67%
38	MD-3	11,532.31	4.52%
4	EV	13,515.55	5.30%
3	EI	8,258.88	3.24%
2	IN	928.21	0.36%
1,075	VIALIDAD	96,237.63	37.74%
		<b>255,000.00</b>	<b>100%</b>

**DÉCIMO.-** El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
A. VENDIBLE	136,059.73	53.36%
A. CESIÓN	21,774.43	8.54%
IN	928.21	0.36%
A. VIALIDAD	96,237.63	37.74%
		<b>255,000.00</b>
		<b>100%</b>

**DÉCIMO PRIMERO.-** La relación de lotes queda de la siguiente manera:

Mz 001			Mz 002			Mz 003			Mz 004			Mz 005		
Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
1	EI	1457.39	1	H4-U	204.61	1	H4-U	162.39	1	EV	6,512.67	1	H4-U	240.56
			2	H4-U	236.39	2 al 6	H4-U	129.32				2	H4-U	162.70
			3 al 14	H4-U	105.60	3	H4-U	103.80				3 al 15	H4-U	111.48
			15	MD-3	232.85	7 al 20	H4-U	112.45				16	H4-U	124.18
			16	MD-3	548.44	21	MD-3	306.27				17	H4-U	110.50
			17	H4-U	163.58	22	MD-3	293.90				18	H4-U	110.50
			18	H4-U	148.64	23 al 38	H4-U	103.80				19	H4-U	110.50
			19	H4-U	133.69							20	H4-U	124.18
			20	H4-U	118.75							21 al 32	H4-U	102.90
			21	H4-U	103.81									
Mz 006			Mz 007			Mz 008			Mz 009			Mz 010		
Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
1	H4-U	173.81	1	H4-U	184.86	1	EV	1,660.83	1	MB-3	435.92	1	MB-3	274.49
2	H4-U	131.03	2	H4-U	108.88	2 al 9	MB-3	260.00	2	MB-3	350.43	2	MB-3	304.80
3 al 20	H4-U	102.90	3 al 17	H4-U	110.50	10	MB-3	264.38	3 al 23	H4-U	110.50	3 al 16	H4-U	103.80
21	H4-U	124.18	18	H4-U	121.63	11	H4-U	148.75	24	H4-U	142.82	17	H4-U	126.73

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 980



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

22	H4-U	110.50	19	H4-U	110.50	12	H4-U	147.13	25	MB-3	258.38	18	H4-U	110.50
23	H4-U	110.50	20	H4-U	110.50	13 al 26	H4-U	110.50	26 al 36	MB-3	260.00	19	H4-U	110.50
24	H4-U	110.50	21	H4-U	110.50	27	H4-U	149.60				20	H4-U	110.50
25	H4-U	110.50	22	H4-U	121.63							21	H4-U	126.73
26	H4-U	124.18	23 al 37	H4-U	102.00							22 al 37	H4-U	112.45
27 al 39	H4-U	111.48												
40	H4-U	109.76												

Mz 011			Mz 012			Mz 013			Mz 014			Mz 015		
Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
1	H4-U	126.73	1	EV	1,527.85	1	MB-3	302.68	1	MB-3	273.28	1	H4-U	97.82
2	H4-U	110.50							2	H4-U	100.01	2	H4-U	99.49
3	H4-U	110.50							3	H4-U	100.00	3	H4-U	99.64
4	H4-U	110.50							4	H4-U	99.84	4	H4-U	99.80
5	H4-U	126.73							5	H4-U	99.67	5	H4-U	99.96
6 al 23	H4-U	103.80							6	H4-U	99.50	6	H4-U	100.12
24	MD-3	276.02							7	H4-U	99.33	7	H4-U	100.28
25	MD-3	277.24							8	H4-U	99.24	8	H4-U	100.36
26 al 43	H4-U	112.45							9	H4-U	99.27	9	H4-U	99.53
									10	H4-U	99.29	10	H4-U	98.42
									11	H4-U	99.31	11	H4-U	97.32
									12	H4-U	99.31	12	H4-U	96.21
									13	H4-U	97.72	13	H4-U	95.77
												14	H4-U	96.04
												15	H4-U	96.31
												16	H4-U	96.58
												17	H4-U	96.84
												18	H4-U	97.11
												19	H4-U	97.38
												20	MD-3	269.21

Mz 016			Mz 017			Mz 018			Mz 019			Mz 020		
Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
1	MB-3	258.38	1	H4-U	142.88	1	H4-U	121.63	1	MD-3	262.25	1	MD-3	1333.37
2	H4-U	199.75	2	H4-U	144.50	2	H4-U	110.50	2	H4-U	111.71	2	MD-3	271.70
3	H4-U	197.92	3	MB-3	258.38	3	H4-U	110.50	3	H4-U	112.10	3 al 8	H4-U	110.50
4 al 22	H4-U	110.50	4 al 15	MB-3	260.00	4	H4-U	110.50	4	H4-U	112.39	9	MD-3	295.09
23	MD-3	420.88	16	MD-3	222.13	5	H4-U	121.63	5	H4-U	112.89			
24	MD-3	331.48	17	MD-3	482.24	6 al 23	H4-U	110.50	6	H4-U	113.18			
25 al 36	MB-3	260.00	18 al 36	H4-U	110.50	24	MD-3	291.55	7	H4-U	113.48			
						25	MD-3	336.00	8	H4-U	113.57			
						26 al 41	H4-U	110.50	9	H4-U	114.30			
									10	H4-U	114.80			
									11	H4-U	115.31			
									12	H4-U	115.81			
									13	MD-3	290.96			

Mz 021			Mz 022			Mz 023			Mz 024			Mz 025		
Lote	Uso	Sup.												
1	MD-3	268.32	1	MD-3	316.25	1	MD-3	324.58	1	MD-3	228.78	1	H4-U	108.88
2	MD-3	331.52	2	MD-3	241.40	2	MD-3	243.60	2	MD-3	273.20	2	H4-U	108.88
3 al 16	H4-U	110.50	3 al 10	H4-U	114.40	3 al 19	H4-U	110.50	3 al 16	H4-U	110.50	3 al 37	H4-U	110.50
17	MD-3	217.36	11	H4-U	112.78	20	H4-U	125.88	17	H4-U	108.88	38	MD-3	300.82
18	H4-U	112.63	12	H4-U	112.78	21	H4-U	110.50	18	H4-U	108.88	39	MD-3	234.75
19	H4-U	113.13	13 al 21	H4-U	114.40	22	H4-U	102.00	19 al 34	H4-U	110.50	40 al 56	H4-U	110.50
20	H4-U	113.64				23	H4-U	110.50				57	H4-U	108.88
21	H4-U	114.14				24	H4-U	125.88				58 al 74	H4-U	110.50
22	H4-U	114.54				25 al 42	H4-U	110.50				75	H4-U	151.38
23	H4-U	114.41										76 al 92	H4-U	110.50
24	H4-U	103.29												
25	H4-U	102.24												
26	H4-U	105.77												
27	H4-U	102.00												
28 al 41	H4-U	110.50												
42	H4-U	108.88												
43 al 58	H4-U	110.50												

Mz 026			Mz 027			Mz 028			Mz 029			Mz 030		
Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.									
1	MD-3	219.76	1	MD-3	178.59	1	H4-U	243.41	1	MD-3	234.71	1	EV	2322.18
2	MD-3	259.31	2	MD-3	223.02	2	MD-3	147.62	2	MD-3	284.20	2	IN	403.74
3 al 19	H4-U	114.40	3 al 7	H4-U	110.50	3 al 26	H4-U	110.50	3 al 10	H4-U	105.60	3	IN	524.47
20	H4-U	131.83	8	H4-U	108.88	27	MD-3	256.87	11	H4-U	131.83	4	EV	1492.02
21	H4-U	110.50	9	H4-U	108.88	28	MD-3	301.30	12	H4-U	110.50			
22	H4-U	110.50	10 al 16	H4-U	110.50	29 al 35	H4-U	110.50	13	H4-U	110.50			
23	H4-U	110.50				36	H4-U	108.88	14	H4-U	110.50			
24	H4-U	131.83				37 al 53	H4-U	110.50	15	H4-U	131.83			
25 al 43	H4-U	114.40				54	H4-U	151.38	16 al 25	H4-U	105.60			
						55 al 67	H4-U	110.50						

Mz 031			Mz 032			Mz 033			Mz 034			Mz 035		
Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
1	H4-U	153.48	1	H4-U	167.91	1	H4-U	131.83	1	H4-U	121.63	1	EV	6801.49
2 al 5	H4-U	110.50	2	H4-U	110.50	2	H4-U	110.50	2	H4-U	110.50	2	H4-U	136.83
6	H4-U	108.88	3	H4-U	110.50	3	H4-U	110.50	3	H4-U	110.50	3 al 13	H4-U	138.45
7	H4-U	108.88	4	H4-U	108.88	4	H4-U	110.50	4	H4-U	110.50	14	H4-U	127.80
8	H4-U	110.50	5	H4-U	174.88	5	H4-U	131.83	5	H4-U	121.63	15	H4-U	127.80
9	H4-U	110.50	6	H4-U	178.73	6 al 17	H4-U	114.40	6 al 21	H4-U	110.50	16	H4-U	160.03
10	H4-U	110.50				18	H4-U	180.92	22	H4-U	189.21			
11	H4-U	182.64				19	H4-U	221.04	23	H4-U	199.93			
						20 al 29	H4-U	114.40	24 al 30	H4-U	102.00			
									31 al 38	H4-U	110.50			

Mz 036			Mz 037			Mz 038			Mz 039		
--------	--	--	--------	--	--	--------	--	--	--------	--	--

*Handwritten marks: a large 'A' and a signature.*

*Handwritten marks: 'F' and '1/10'.*

*Handwritten mark: 'F/M'.*

*Handwritten mark: 'A'.*

*Handwritten mark: a signature.*

*Handwritten mark: an arrow pointing right.*

*Handwritten mark: 'wpt'.*

*Handwritten mark: a signature.*

*Handwritten mark: 'DE'.*

*Handwritten mark: a signature.*

*Handwritten mark: '65M'.*

190

X  
a

Handwritten signature

Handwritten notes on the left margin: 5dm, #, 8, 61M

Handwritten mark on the right margin

Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
1	H4-U	108.88	1	H4-U	124.18	1	H4-U	124.18	1	H4-U	112.33
2	H4-U	108.88	2	H4-U	110.50	2	H4-U	110.50	2	H4-U	113.86
3 al 8	H4-U	110.50	3	H4-U	110.50	3	H4-U	110.50	3	H4-U	114.18
9	H4-U	159.27	4	H4-U	110.50	4	H4-U	110.50	4	H4-U	114.52
10	H4-U	204.24	5	H4-U	124.18	5	H4-U	124.18	5	H4-U	114.86
11 al 14	H4-U	110.50	6 al 15	H4-U	102.90	6 al 18	H4-U	111.48	6	H4-U	115.20
			16	H4-U	134.64	19	H4-U	191.85	7	H4-U	115.53
			17	H4-U	204.17	20	H4-U	227.08	8	H4-U	116.07
			18 al 24	H4-U	111.48	21 al 32	H4-U	102.90	9	H4-U	116.89
									10	H4-U	117.71
									11	H4-U	118.53
									12	H4-U	119.35
									13	H4-U	120.17
									14	H4-U	121.00
									15	H4-U	121.82
									16	H4-U	122.15
									17	H4-U	121.37
									18	H4-U	121.76
									19	H4-U	265.43

**DÉCIMO SEGUNDO.- ÁREA DE CESIÓN**

En lo que se refiere al cálculo del área de cesión, en el Reglamento municipal, según los artículos 139, fracción V (Zonas H4-U) que indica que el cálculo será a razón de "17.00 metros cuadrados por unidad de vivienda," y fracción VI (Zonas Mx); el porcentaje que "se deberá destinar es el 20% del área vendible" resultante del estudio. Tomando como referencia lo anterior, el cálculo del área de cesión correspondiente se observa en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE CESIÓN				
Total de Lotes				
Zona	No.	Superficie	Req. Cesión	Sup. a ceder
MX	91	25,988.66	20%	5,197.73
H4-U	975	110,071.07	17m2/viv	16,575.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,066</b>	<b>136,059.73</b>		<b>21,772.73</b>
<b>SUPERFICIE DE CESIÓN EN PROYECTO</b>				<b>21,774.43</b>
<b>DIFERENCIA (SUPERAVIT)</b>				<b>1.70</b>

Como resultado del proyecto, se deberá otorgar para área de cesión la superficie de 21,772.73 m2; en el proyecto se destinaron 7 lotes, de los cuales 4 lotes son para espacios verdes abiertos (EV) y 3 lotes para equipamiento institucional (EI) que suman una superficie de 21,774.43 m2; lo anterior, arroja un superávit de 1.70 m2.

**DÉCIMO TERCERO.- ESTRUCTURA URBANA**

La estructura urbana indicada en el PDUCVDA, se indican 2 centros vecinales CV-39 y CV-40, La Estrategia de comunicación del presente estudio obedece a la planteada en el PDUCVDA; se accede a éste de norte a sur, a través de la vialidad primaria VP-1 (Av. Parotas) con una sección de 30.0 m y las arterias colectoras AC-42 con una sección de 25.0 m; AC-34 con una sección de 25.0 m (Av. De las Torres) que aunque viene desde la parte sur-poniente de la propiedad, continúa hacia el oriente y mantiene su trazo hacia al norte respetando el derecho de vía de CFE. Además de las 2 vialidades, se señala en el PDU la calle de Distribución CD-30 con una sección de 15.0 m calle Castilla.

**DÉCIMO CUARTO.- NORMAS DE INGENIERÍA URBANA**

**Pavimentos.**

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, realizando nivelación requerida de acuerdo al proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm compactadas a 95% proctor.

En todas las vialidades el pavimento será de empedrado, de acuerdo a lo señalado en el 167, fracción c).

**Banquetas.**

Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas pueden variar dependiente de la ubicación e intención del proyecto general; aunque éstas deberán ser realizadas a base de concreto simple f'c= 150 kg/cm2 en losas rectangulares con terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

**Machuelos.**

Su construcción se realizará a base de piezas de concreto precolado con una resistencia de f'c=150 kg/cm2 con una sección en su corona superior de 10cm, de espesor 10x32x100cm, considerando las rampas necesarias en los ochavos para el tránsito de personas con discapacidad.

**Agua potable.**

El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 981



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación. La red de distribución de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la CIAPACOV, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. Las tomas domiciliarias se construirán con abrazadera de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción plomo de 1/2" y sifón de tubo de plomo, tubería de 1/2" a base de polietileno de alta densidad, llave de nariz de 1/2" y medidor. El suministro de agua potable se obtendrá un pozo profundo y la construcción de tanque elevado que habilitará y construirá el promotor y que estará ubicado al norte del fraccionamiento en un lote con uso de Infraestructura (IN) en la manzana 027.

## **Drenaje sanitario.**

El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995 relativa a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre. La excavación se llevará a cabo por medios mecánicos; la red será a base de tubería de PVC de 8" con junta hermética, cumpliendo las especificaciones ASTM/C-14-70; mismas que se alinearán y nivelarán según el proyecto autorizado; las desviaciones, no serán mayores de 5 mm. en tuberías hasta de 24 y no mayores de 10 mm. Cuando se traten de tuberías de mayor diámetro. En los rellenos, se agregará agua suficiente hasta lograr una compactación óptima. Para estos efectos, se construirá un subcolector de 12" que se entroncará al colector que actualmente está en la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán a la altura del jardín funeral Morada de la Paz.

## **Drenaje pluvial.**

El desalojo pluvial se realizará de manera superficial y mediante bocas de tormenta hacia el arroyo Los Limones. En las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales.

## **Infraestructura eléctrica.**

La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP-1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de los artículos 193 al 195 del Reglamento.

## **Alumbrado Público.**

En lo que respecta a este rubro, será propuesto conforme a las normas, requerimientos y especificaciones tanto de Comisión Federal de Electricidad como de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

## **Señalamientos.**

Se utilizarán placas de nomenclatura de acuerdo a lo especificado en el Manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras emitido por la SCT, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano.

## **Rampas para Discapitados.**

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapitados, éstas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto con acabado antiderrapante.

## **Pasos Peatonales.**

Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, éstas serán de concreto armado con malla electrosoldada 6-6, 6-6 y concreto con una resistencia  $f'c=250\text{kg/cm}^2$ . El ancho de los pasos será de 1.20m.

## **Telefonía.**

La telefonía se plantea subterránea, siguiendo los lineamientos que para este caso existan.

## **Arborización.**

La propuesta de arborización se llevará a cabo con la coordinación y especificaciones tanto del Departamento de Ecología y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se respetará la totalidad de los árboles existentes mismos que no interfieren en la estructura del fraccionamiento.

**DÉCIMO QUINTO.-** Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el "Programa Parcial de Urbanización denominado MONTELLANO II" y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirientes, dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultaneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de referencia, las licencias de construcción de aquellas acciones tendentes a aplicar al uso del suelo, acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según señala en el artículo 363 de la Ley en comento.

**DÉCIMO SEXTO.-** De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo

10

11

12

13

14

15

16

17

Handwritten marks on the left margin.

Handwritten marks on the left margin.

las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, así también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA"

**DÉCIMO OCTAVO.-** Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado MONTELLANO II", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 16 de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**  
**REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA**  
**PRESIDENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO**  
**SECRETARIO**  
**REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**  
**SECRETARIO**

No habiendo consideraciones al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO MONTELLANO II.**

Continuando con el uso de la voz el regidor Héctor Magaña Lara les recuerda a los integrantes de la Comisión de Cultura y Juventud y Deporte que es en este momento, que aproamos el PPU, es la oportunidad donde podemos hacer la propuesta de poner el nombre de personas que destaquen en los diferentes rubros, es en este momento en el PPU cuando aprobamos el esquema, el proyecto, los nombres de las calles en los que se pueden considerar algunos Villalvarenses.

Para finalizar con los dictámenes de la Comisión de Asentamientos Humanos se dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO EL LAUREL**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 982



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

## HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO EL LAUREL"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante la escritura pública número 24,036 de fecha del 18 de diciembre de 2013 vertida ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría pública número 2 de la ciudad de Colima, Colima, se hace constar el contrato de compraventa que celebran como parte vendedora el señor Rafael Pineda Cárdenas como apoderado legal de los señores Ricardo y Justino Salvador ambos de apellidos Pineda Cárdenas, así como en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Daria Graciela Cárdenas de Pineda, y por la parte compradora comparece el señor Víctor Manuel Solórzano Castellanos, respecto de una fracción del predio rustico denominado "La Tapatía" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con una extensión superficial de 5,000 m<sup>2</sup> y una clave catastral 10-01-90-D02-692-000, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 119925-1 de fecha 11 de febrero del 2014.

**SEGUNDO.-** Que el día 26 de agosto del 2017 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"EL LAUREL"**, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de julio del 2017 por el H. Cabildo Municipal de éste Municipio. Dicho programa está conformado por 14 lotes vendibles, de los cuales 13 son de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 1 lote de uso Comercial y de Servicios Regionales (CR); y 1 lote de Cesión de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**TERCERO.-** En fecha 14 de febrero del año 2019 se expide la ampliación de la licencia de urbanización con folio 024-UR/2018, número de licencia 005-UR/2019, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, para la etapa única del fraccionamiento El Laurel, fungiendo como D.R.O. el Arq. Francisco Manríquez Moran con número de registro DRO 111 y como Supervisor Municipal el Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado autorizado con el número de registro adscrito 001/2003 SM-UO.

**CUARTO.-** Que el día 19 de septiembre del 2019, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), hace constar el acto de entrega recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapa única del fraccionamiento denominado "El Laurel".

**QUINTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficio CC-194/2019 de fecha 04 de octubre del 2019, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado del Expediente 261/2017 para las calles: Privada Paseo del Encino entre Paseo del Fresno y Paseo del Encino, calles Paseo del Fresno y Carretera Coquimatlán entre Avenida Lorenzo López Llerenas y Roberto Suarez Olivera.

**SEXTO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores. Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

10

**PRIMERO.-** Que el Ingeniero Víctor Manuel Solórzano Castellanos promotor del Fraccionamiento "EL LAUREL" ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de fecha 30 de octubre del 2019, la incorporación municipal de la etapa única de dicho fraccionamiento, el cual que consta de 14 lotes vendibles de los cuales 13 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote de uso Comercial y de Servicios Regionales (CR), así como 1 lote de Cesión de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención, con fecha 14 de noviembre de 2019, con relación a la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento **EL LAUREL**, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de Drenaje Sanitario y Terracerías, así como Alumbrado Público, Red de Baja y Media Tensión, Pavimentos, Banquetas, Machuelos, Rampas, Nomenclatura, Señalamientos Viales, Cruces Peatonales y Arbolado.

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal comprende de un total de 14 lotes vendibles de los cuales 13 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote de uso Comercial y de Servicios Regionales (CR), así como 1 lote de Cesión de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**CUARTO.-** Que en la Tesorería de éste Municipio se cuenta con la póliza de fianza de fecha 26 de septiembre del 2019 con número BKY-0024-0030794, que extiende AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., para que el Ing. Víctor Manuel Solórzano Castellanos garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento EL LAUREL en su Etapa Única, misma que avala un monto de ----- \$ 234,105.96 (doscientos treinta y cuatro mil ciento cinco pesos 96/100 M.N.).

**QUINTO.-** Que mediante recibo de pago con número 01-071962 de fecha 21 de noviembre del 2019, con un importe de ----- \$ 119.13 (ciento diecinueve pesos 13/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**SEXTO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**SÉPTIMO.-** Que el Director responsable de Obras de Urbanización el Ingeniero Francisco Manríquez Moran, con número de registro DRO 111, vigente en este municipio, entero mediante oficio de fecha 17 de septiembre del 2019 que las obras de Urbanización de la etapa única del fraccionamiento El Laurel, se encuentran aptas para la incorporación municipal.

**OCTAVO.-** Que el Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado, en su calidad de Supervisor Municipal con número de Registro 001/2003-SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste municipio mediante oficio de fecha 22 de octubre del 2019, que las obras de urbanización de la etapa única del Fraccionamiento en mención han sido ejecutadas conforme las especificaciones y normas que el proyecto ejecutivo de urbanización indica y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**NOVENO.-** En fecha 04 de diciembre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento mediante oficio OF. SE. 770/2019, el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento El Laurel; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1509-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

**D I C T A M E N**

X

✓

Handwritten signature

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 983

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "EL LAUREL"**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** – Que la Incorporación Municipal comprende un total de 14 lotes vendibles de los cuales 13 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote de uso Comercial y de Servicios Regionales (CR), así como 1 lote de Cesión de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**TERCERO.-** Que la etapa a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL "EL LAUREL" 13 LOTES H4-U, 1 LOTE CR Y 1 LOTE EV							
MZA	LOTE	SUP.M2	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
451	12	98.08	15.04 CON LOTE NO 013	15.14 CON LOTE NO 011	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	6.50 CON EL LOTE NO 007	H4-U
	11	98.69	15.14 CON LOTE NO 12	15.23 CON LOTE NO 10	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	6.50 CON EL LOTE NO 007	H4-U
	10	99.3	15.23 CON LOTE NO. 11	15.32 CON LOTE NO 9	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	6.50 CON EL LOTE NO 007	H4-U
	9	99.9	15.32 CON LOTE NO 10	15.41 CON LOTE NO. 8	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	6.50 CON EL LOTE NO 007	H4-U
	8	159.91	15.41 CON LOTE NO.9	15.33 CON LA CALLE PASEO DEL FRESNO	5.76 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	13.53 CON EL LOTE NO 7	H4-U
	13	427.9	14.71 CON LOTE CON PROPIEDAD PRIVADA	15.04 CON LOTE NO. 12	29.56 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	28.14 CON LOTE NO 7	EV
535	9	133.09	18.08 CON PROPIEDAD PRIVADA	18.11 CON LOTE NO 8	8.24 CON LOTE NO 1	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U
	8	118	18.11 CON LOTE NO 9	18.20 CON LOTE NO 7	6.50 CON LOTE NO 1	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U
	7	118.58	18.20 CON LOTE NO 8	18.29 CON LOTE NO 6	6.50 CON LOTE NO 1	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U
	6	119.15	18.29 CON LOTE NO. 7	18.37 CON LOTE NO 5	6.50 CON LOTE NO 1	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U
535	5	119.72	18.37 CON LOTE NO. 6	18.46 CON LOTE NO. 4	6.50 CON LOTE NO 1	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U



*Handwritten notes:*  
A  
1/10  
M-A

*Handwritten notes on the right margin:*  
ADM  
M-C

110

	4	120.28	18.46 CON LOTE NO. 5	18.55 CON LOTE NO 3	6.50 CON LOTE NO 1	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U
	3	120.85	18.55 CON LOTE NO. 4	18.64 CON LOTE NO. 2	6.50 CON LOTE NO 1	6.50 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U
	2	185.25	18.64 CON LOTE NO. 3	17.68 CON CALLE PASEO DEL FRESNO	6.30 CON LOTE NO 1	11.33 CON PRIV. PASEO DEL ENCINO	H4-U
536	5	1379.09	47.94 CON LA CALLE FRESNO	37.26 CON LA CARRETERA VILLA DE ÁLVAREZ COQUIMATLAN	34.18 CON LOTE NO.4	30.30 CON LA AV. LORENZO LÓPEZ LLERENAS.	CR

**CUARTO.-** El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

ETAPA ÚNICA	
TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	2,969.89 M <sup>2</sup>
ÁREA DE CESIÓN	427.90 M <sup>2</sup>
ÁREA DE VIALIDAD	1,602.21 M <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL	5,000.00 M <sup>2</sup>

**QUINTO.-** El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
ZONA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	2,969.89 M <sup>2</sup>	59.40%
ÁREA DE CESIÓN	427.90 M <sup>2</sup>	8.56%
VIALIDAD	1,602.21 M <sup>2</sup>	32.04%
TOTALES	5,000.00 M <sup>2</sup>	100%

**SEXTO.-** Las vialidades a incorporar son las siguientes:

**DE OESTE A ESTE:**

**Calle Paseo del Fresno:** El tramo comprendido desde la Avenida Lorenzo López Llerenas hasta el límite este del lote 05 de la manzana 536, incluyendo el arroyo de la calle en un sentido vial y las banquetas norte y sur.

**DE NORTE A SUR:**

**Privada Paseo del Encino:** El tramo comprendido desde la calle paseo del fresno hasta el límite norte del lote 9 de la manzana 53, incluyendo las banquetas este y oeste y el arroyo de la calle en un sentido vial.

**SÉPTIMO.-** Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promotor deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

**OCTAVO.-** Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público,

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 984



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**DÉCIMO.-** Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

**DÉCIMO TERCERO.-** El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA  
PRESIDENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO  
SECRETARIO  
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA  
SECRETARIO

Una vez que fue leído y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen correspondiente, la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO EL LAUREL.

Retomando los asuntos de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** se concede el uso de la voz al Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, integrante de la misma, para dar lectura al dictamen correspondiente a la **desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2 del lote de terreno urbano** que corresponde a las clave catastral **10-01-20-503-002-000**, ubicado en el Fraccionamiento Punta Diamante, para ser **donado** a título gratuito a favor de la **Diócesis de Colima A.R.**, para la construcción de una capilla; el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.**  
**Presente:**

--- La **SÍNDICA MUNICIPAL MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en conjunto con la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, en adelante la "Comisión Dictaminadora, integrada por los Municipales **LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**, Regidora; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica; **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR**, Regidor; **LIC. JOSUÉ VERGARA SANTANA**, Regidor y **DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, Regidora, la primera en su calidad de Presidenta y los restantes en calidad de Secretarios, todos de la "Comisión Dictaminadora", quienes suscribimos el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución General"; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en adelante la "Constitución Local"; 1º fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i), y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en lo subsecuente la "Ley del Municipio"; 2º, 5º, fracción VI y VII, 17, fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, en adelante la "Ley del Patrimonio"; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III, y IV, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 91, fracción II, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en lo subsecuente el "Reglamento Municipal"; y- - - - -

**CONSIDERANDO:**

--- **PRIMERO.-** Que recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, el oficio sin número de fecha cuatro 04 de julio de dos mil diecinueve 2019, suscrito por la LICDA. LAURA OSIRIS LARA LAZO, Presidenta del Comité Villafuentes, el que en la parte que interesa solicita lo siguiente: - - - - -

*"Se inicien obras de infraestructura en los terrenos de donación designados para preescolar, primaria y capillas de manera urgente en el fraccionamiento punta Diamante, ya que no se cuenta con ello y la necesidad es imperiosa ya que al no contar con dicha infraestructura, queda imposibilitado el desarrollo completo de la comunidad estudiantil de dicha zona".*

--- **SEGUNDO.-** Por considerarlo un asunto apremiante y en su calidad de custodia del patrimonio municipal y Secretaria de esta Comisión de Hacienda Municipal, la MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Síndica Municipal, mediante oficio número **SM-072/2019** de fecha dieciséis 16 de julio de dos mil diecinueve 2019, solicita información respecto de los predios del fraccionamiento Punta Diamante, que acorde a su registro, sean propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a la ARQ. MARTHA LETICIA URZUA MOCTEZUMA, Directora de Catastro Municipal, quien da puntual respuesta a dicha solicitud mediante el oficio DC-143-2019 de fecha veinticuatro 24 de julio de dos mil diecinueve 2019, del que se desprende que el predio con clave catastral 10-01-20-503-002-000 ubicado en la calle Ma de la Luz Delgado, esquina con calle Ileana Velasco Morán, Fraccionamiento Punta Diamante, con una superficie de 2,276.88 m2, con esquina de 225.00 m2 es apto para que una fracción del mismo de 1,000 m2 sea cedido en propiedad, para la construcción de una capilla. - - - - -

--- **TERCERO.-** De la consulta realizada a la Dirección de Catastro Municipal, a través del Padrón Catastral, se corrobora la existencia real y jurídica de un inmueble que cumple las características solicitadas en donación, el que corresponde a la clave catastral 10-01-20-503-002-000, con superficie de 2,276.88 m2, ubicado en calle Ma de la Luz Delgado 0, esquina con calle Ileana Velasco Morán, Fraccionamiento Punta Diamante; resultando que dicho predio es propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, del que se pretende la



110  
Posteriormente los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1,000 m2 del lote** de terreno urbano que corresponde a las clave catastral **10-01-22-231-002-000**, ubicado en calle Ahuehuete s/n, esquina con calle de La Flor, Colonia Tulipanes, en Villa de Álvarez, Colima, para ser **donado** a título gratuito a favor de la **Diócesis de Colima A.R.**, para la construcción de una capilla.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.**

Hace uso de la voz la Síndica Municipal para presentar a nombre del Presidente Municipal un punto de acuerdo para que el **Teatro del Pueblo** ubicado en el Recinto Ferial de Villa de Álvarez, lleve el nombre de **Manuel Hernández Luna**.

Por lo cual la Regidora Yulenny pregunta que si se revisaron ya las actas de cabildo o en el archivo municipal si ese espacio ya tiene una denominación, pues hasta donde tiene entendido ya en su momento hubo una propuesta por supuesto, su respeto y agradecimiento al profesor Manuel Hernández Luna, la batalla ha sido larga y aun así ha salido adelante, a lo que la Síndica Municipal menciona que es algo analizado por parte de la Dirección de Cultura, en virtud de los festejos que se estaban preparando para este mes y la propuesta se venía trabajando, no se encontró ningún registro donde obrara en actas de cabildo ni en los registros que tiene la Dirección de Cultura algún nombre al teatro del pueblo, la Regidora Yulenny menciona que sólo si es así que no hay un registro su voto será a favor, si a posteriori hubiera otra información se tendría que seguir otro procedimiento distinto.

El Regidor Héctor Magaña Lara comenta en sintonía con lo que plantea la regidora Yulenny, su reconocimiento a la labor que hace el maestro Manuel y no nada más el, su familia y mucha gente, en la anterior sesión la Regidora Yulenny me manifestó su preocupación de que pareciese que ya tenía nombre el recinto al que se plantea ahora dar el nombre del Maestro Manuel, si se hizo el análisis por parte de la Secretaría revisando actas de cabildo en el cual no hubiera ningún problema, para adelante, si no yo sí pediría que se hiciera el camino correcto que la ley nos faculta para hacer este trámite, si no valdría la pena esperar un poco.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 986



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

Interviene el Secretario del Ayuntamiento para comentar en alcance a la inquietud que manifestaron hace un momento, dejar en claro que la Dirección de Cultura ha sido la encargada de realizar todos estos trámites, ellos me indican que después de la revisión que ellos hicieron no detectaron que tuviera ya asignado un nombre, lo manifiesto para que quede claro en el acta, yo hice lo propio con el área encargada de este tema, si bien es cierto las actas están publicadas habría que hacer una revisión exhaustiva y de acuerdo a la información que revisó la dirección de cultura, ellos constataron que no tiene un nombre.

La Regidora Yulenny menciona que tratándose de quien se trata no habría problema estarían a favor del dictamen pero sí cree importante que hayan revisado en archivos, esa infraestructura se construyó estando la Presidenta Brenda Gutiérrez y creo que posterior a la construcción se da el nombre, si no fue con ella se hizo en la administración de Enrique Rojas, por lo que me gustaría que se revisara, creo que se debería haber ido al archivo, a las actas de cabildo, para no herir los sentimientos de terceros, sería de mal agrado que surgiera después una situación distinta a lo que ahora se está dando, excelente propuesta, creo que si nos quedamos con la versión que en lo económico nos dio la Directora nos quedamos cortos en esa investigación que debió haber sido un poco más allá, incluso si se decidiera pasar a la siguiente sesión ya sería el propio Presidente Municipal el que trajera su propuesta a la mesa ya con la certeza de que tuviera su reconocimiento el ponerle el nombre a este edificio en agradecimiento de que todos los villalvarenses tenemos al profesor Manuel Hernández Luna por la trayectoria que todos conocemos, usted lo define Síndica pero si me gustaría que fuera algo más concreto, más certero, con fundamentación e irnos de una manera más segura.

La Síndica Municipal comenta que entiende el punto y si están todos de acuerdo en dejar este punto de acuerdo reservado para cuando esté el Presidente Municipal y encargar no solamente a la Dirección de Cultura, sino también a la Secretaría y a la Comisión de Festejos Charrotaurinos para que revisen, confío en la información que nos presenta la Directora de Cultura, porque al final de cuentas tiene un cargo, pero encargaríamos que cada uno haga lo propio y si de esas tres informaciones no obtenemos nada le daríamos hacia adelante con este punto de acuerdo si estamos todos en la misma sintonía.

*[Handwritten mark]*

Continuando con el uso de la voz, la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, presenta el siguiente punto de acuerdo:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 90 FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 23 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, 47 FRACCIÓN I INCISO C), FRACCIÓN V INCISO E), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, 14, 15, 30 Y 64 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y 18 DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA RENUNCIA DEL CONTADOR LUIS GARCÍA GONZÁLEZ, A SU CARGO COMO TESORERO DEL PATRONATO DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS, ARGUMENTANDO LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR EJERCIENDO ESTE CARGO PÚBLICO, POR CUESTIONES PERSONALES.

**SEGUNDO.-** QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. ESTABLECE EN LO CONDUCTENTE QUE:

*EL H. AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, NOMBRARÁ A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL PATRONATO DE FESTEJOS: ADMINISTRADOR GENERAL, SECRETARIO, TESORERO, REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, COMISARIO PÚBLICO Y 5 VOCALES.*

POR LO ANTERIOR, TENGO A BIEN EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONER EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO**, A FIN DE QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN ESTE CABILDO MUNICIPAL NOMBRE AL L.A.E. EDGAR PAUL ANGUIANO VELAZCO, COMO INTEGRANTE DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS CON LA CALIDAD DE **TESORERO**.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2019

**ATENTAMENTE:  
C. FELIPE CRUZ CALVARIO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento procedió a presentar a los munícipes el currículum vitae del Licenciado en Administración de Empresas Edgar Paul Anguiano Velasco.

Interviene el Regidor Héctor Magaña Lara para comentar respecto a la experiencia que tuvieron este primer año, que es la primera ocasión que tiene la oportunidad de servir al municipio a través de la administración y de empaparse de las actividades que las diferentes áreas realizan, caso particular de los festejos Charrotaurinos,

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 054 LIBRO II FOJAS 987



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

primero bienvenido su voto será a favor, pero antes plantea que en lo personal le gustaría que antes de asumir la responsabilidad conociera el sentir de un servidor en el tema de la administración de los recursos de los festejos charrotaurinos, porque la vez pasada se entregaron a destiempo los informes, se prolongaron mucho, en ocasiones solicitó que no fuera de manera general, le gustaría que eso fuera un reto de usted en la encomienda porque finalmente es parte del proceso, y viendo las credenciales que trae en el currículo que permite eso y que anteriormente no tuvo la satisfacción de tener la información más específica, "es mi manifestación, mi sentir mi propuesta para Usted".

Posteriormente los integrantes del H. Cabildo **APROBARO POR UNANIMIDAD** el punto de acuerdo mediante el cual se le confiere el cargo de **Tesorero del Patronato de Festejos Charrotaurinos** al **L.A.E. Edgar Paul Anguiano Velasco**.

Acto seguido la Síndica Municipal hace del conocimiento a los munícipes que la toma de protesta se hará posteriormente por parte del Presidente Municipal cuando se integre a las actividades, toda vez que dicha protesta debe hacerse por su parte. Además agradece la presencia del presidente del Comité de Barrio de la Colonia Punta Diamante.

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán da por clausurada la sesión siendo las 00:15 cero horas con quince minutos del día **20 de DICIEMBRE del 2019**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN  
LA SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES



LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA



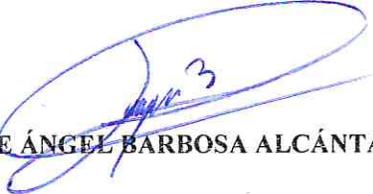
C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA



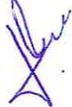
LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ



C. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO



C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR



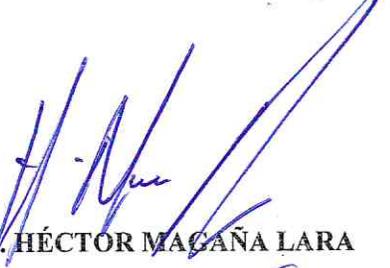
LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL



PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES



LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ



LIC. HÉCTOR MACAÑA LARA



DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN



LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.